

Bogotá, D.C., Colombia,

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
secretaria.general@senado.gov.co
Ciudad

No. de radicado al que
responde: **20244090331452**

ASUNTO: Proposición No. 139 de 2024 – Oficio SGE-CS-1076-2024 con radicados ANI Nos. 20244090331452 y 20244090340542.

Respetado Doctor Eljach:

En atención a los radicados ANI Nos. 20244090331452 y 20244090340542 del 14 y 18 de marzo de 2024 respectivamente, mediante los cuales se remite la Proposición No. 139 de 2024 para debate de control político sobre "(...) *Los proyectos de infraestructura vial del Departamento de Santander y de sus conexiones con el Departamento del Norte de Santander, Departamento de Boyacá, hacia el centro del País y hacia la Costa Caribe (...)*", la Agencia Nacional de Infraestructura da respuesta de acuerdo con su competencia y la información suministrada por las Vicepresidencias Ejecutiva y de Planeación Riesgos y Entorno, en los siguientes términos:

Contexto

"En primer lugar, con los siguientes proyectos que se adelantan en Santander por el sistema de concesión:

- **Concesión Bucaramanga – Pamplona.**
- **Concesiones Ruta del Sol (los dos contratos de concesión)**
- **Concesión BBY Ruta del cacao**

Contexto: Para cada uno de ellos favor dar respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿En qué consiste y cuál es el alcance de cada uno de los mencionados proyectos?"

Respecto a las *Concesiones Ruta del Sol (los dos contratos de concesión)*, sea lo primero aclarar que el tramo vial al que hace referencia quedó conformado por dos concesiones denominadas así: Troncal del Magdalena 1 comprendida entre Puerto Salgar (Cundinamarca) y Barrancabermeja (Santander) cuyo concesionario es Autopista Magdalena Medio SAS y Troncal del Magdalena 2 comprendida entre Sabana de Torres (Santander) y Curumaní (Cesar) cuyo concesionario es Autopista del Rio Grande SAS. Hecha esta aclaración, en adelante se dará respuesta sobre dichos proyectos de conformidad con esta división.



Bucaramanga – Pamplona

El alcance físico del proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1 del contrato de concesión No. 002 de 2016, así:

UF	SECTOR	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	INTERVENCIÓN PREVISTA
1	Conectante C1-C2	Floridablanca PR 86+550 (45A07)	K 14+647,55 = PR8+500 (6603)	14,6	Construcción vía Nueva, Operación y Mantenimiento.
2	Bucaramanga - Cuestaboba	PR 3+400 (6603)	PR 8+300 (6603)	4,9	Rehabilitación Calzada existente, Operación y Mantenimiento
		PR8+300 (6603)	PR18+400 (6603)	10,1	Rehabilitación de la doble calzada existente, operación y mantenimiento.
		PR18+400 (6603)	Cuestaboba PR68+000 (6603)	49,6	Mejoramiento calzada existente, operación y Mantenimiento Construcción de tramos de tercer carril y sobreebanco en curvas según Diseño Geométrico.
3	Cuestaboba - Mutiscua	Cuestaboba PR68+000 (6603)	PR70+000 (6603)	2	Rehabilitación y Mejoramiento Puntual calzada existente, Operación y Mantenimiento Sobreebanco en curvas según Diseño Geométrico
		PR70+000 (6603)	Mutiscua PR98+000 (6603)	28	Mejoramiento calzada existente, operación y Mantenimiento Construcción de tramos de tercer carril de adelantamiento según Diseño Geométrico
4	Mutiscua - Pamplona	Mutiscua PR98+000 (6603)	PR121+000 (6603)	23	Mejoramiento calzado existente, operación y Mantenimiento Construcción de tramos de tercer carril de adelantamiento según Diseño Geométrico
		PR 121+000 (6603)	Pamplona PR 123+909 (6603)	2	Rehabilitación Calzada Existente entre el PR121+000 y el PR123+000, Operación y Mantenimiento. Entre los PR 123+000 y 123+909, que funciona como par vial, se realizará Operación y Mantenimiento.

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

El alcance físico se describe en la parte especial del contrato de concesión No. 002 de 2022, como se indica a continuación:

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenad	Longitud aproximada origen destino	Longitud de intervención	Intervención prevista	Observación
----	--------	---------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	--------------------------	-----------------------	-------------



Para contestar cite:

 Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

 Fecha: **28-05-2024**

Documento firmado digitalmente


		(as)		(km-calzada)		
UF0(2)	Puerto Salgar - Barrancabermeja	Puerto Salgar PK34+040 RN 4510 (935484.39-1096379.05)	Río Sogamoso PK09+800 RN 4513 (1057840.18 - 1283507.47)	259.61	- UF0-D = 214.68 km - UF0-T = 152.94 km - UF0-P = 6.62 km	Operación y mantenimiento. Adicionalmente, Puesta a Punto de los tramos UF0-D y UF0-P	Corresponde a los tramos transitables al inicio del proyecto, que el Concesionario deberá mantener y operar. Ver descripción detallada y condiciones de operación y mantenimiento de la unidad funcional 0 (UF0) en el numeral 2.5.2.
UF1	El Trique - Dos y Medio	Variante El Trique PK84+400 RN 4510 (946232.35-1140357.67)	Variante Dos y Medio PK94+310 RN 4510 (945679.26-1149398.09)	9.83	9.83	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	Construcción de las variantes El Trique y Dos y Medio. En la variante Dos y medio se destaca la construcción de dos puentes de 50 m en el río Velázquez.
UF2	Batallón Bárbula - PR52	Batallón Bárbula PK125+580 RN 4510 (946178.67 - 1175319.94)	PR 52-Ruta Nacional 4511 PK51+100 (988240.27-1209020.92)	59,85	25.47	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	Construcción Variante San Pedro de la Paz. Mejoramiento, Operación y Mantenimiento. Intercambiador Puerto Berrío.
UF3	PR 52 - Puerto Araujo	PR 52 PK51+100 RN 4511 (988240.27-1209020.92)	Puerto Araujo PK64+650 RN 4511 (999956.48-1213693.32)	13.55	13.61	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	Construcción de una calzada adicional en los centros poblados de PR52 y Puerto Araujo.
UF4	Puerto Araujo - Cimitarra	Puerto Araujo PK64+650 RN 4511 (999956.48-1213693.32)	Puerto Parra PK74+650 RN 4511 (1007241.80 - 1220609.05)	10.0	10.98	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	Construcción Variante Palmas de Guayabito.
UF5	Puerto Salgar - Cimitarra	PK84+220PK84 +220 RN4510 (946234.78-1140264.91)	Puerto Parra PK74+650 RN 4511 (1007241.80 - 1220609.05)	124.76	65.87	Mejoramiento de la calzada actual, operación u mantenimiento	Vía existente que requiere mejorar condiciones geométricas (ampliación de calzada)
		Puerto Salgar PK34+040 RN 4511 (935484.39-1096379.05)	Puerto Salgar PK39+080 RN 4510 (1007241.80 - 1220609.05)	5.04	5.04	Rehabilitación de la calzada actual, operación y mantenimiento.	Vía existente de una calzada que operará como calzada sencilla de doble sentido durante todo el periodo de concesión.
UF6	Puerto Parra - Aguas Negras	Puerto Parra PK74+650 RN 4511 (1007241.80-1220609.05)	Aguas Negras PK83+220 RN 4511 (1013404.33 -	8.57	8.57	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	-

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245000177961**
20245000177961
Fecha: **28-05-2024**



Documento firmado digitalmente



UF7	Aguas Negras - Puerto Nuevo	Aguas Negras PK83+220 RN 4511 (1013404.33-1226242.81)	1226242.81) Puerto Nuevo PK97+000 RN 4511 (1022919.47 - 1235783.07)	13.78	15.02	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	Construcción Variante Aguas Negras y el Puente sobre el Río Opón.
UF8	Puerto Nuevo - PR107+000 RN 4511	Puerto Nuevo PK97+000 RN 4511 (1022919.47-1235783.07)	PR107+000 RN 4511 (1029828.47 - 1242895.79)	10.00	10.00	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	-
UF9	PR107+000 RN 4511 - Campo 23	PR107+000 RN 4511 (1029828.47-1242895.79)	Campo 23 PK117+690 RN 4511 (1035516.90 - 1251667,60)	10.69	11.74	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	Construcción Variante Campo 23 y el Puente sobre el Río La Colorada.
UF10	Campo 23 - Rancho Camacho	Campo 23 PK117+690 RN 4511 (1035516.90-1251667,60)	Rancho Camacho PK128+000 RN 4511 (1041009.53 - 1260099.05)	10.31	10.31	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	Empalmes intersección Rancho Camacho, cruce vía Yuma (Construcción de terceros carriles de incorporación y empalmes Vía Yuma PK 14+410 - (PR127+550 -PR 128+442 RN 4511)
UF11	Puerto Parra - Barrancabermeja	Puerto Parra PK74+650 RN 4511 (1007241.80-1220609.05)	Río Sogamoso PK09+800 RN 4513 (1057840.18 - 1283507.47)	84.63	82.01	Mejoramiento de la calzada actual, operación y mantenimiento.	Vía existente que requiere mejorar condiciones geométricas (ampliación de calzada)
UF12	Barrancabermeja - La Lizama	Barrancabermeja PK128+000 RN 4511 1041009.53-1260099.05)	La Lizama PK149+110 RN 4511 (1050813.22 - 1278537.32)	21.11	21.10	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	-
UF13	La Lizama - Río Sogamoso	La Lizama PK00+000 RN 4513 (1050813.22-1278537.32)	Río Sogamoso PK09+800 RN 4513 (1057840.18 - 1283507.47)	9.80	9.82	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento	Intercambiador La Fortuna

Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)

El alcance físico del proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 003 de 2022, así:

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud de intervención (km-calzada)	Intervención prevista
----	--------	---------------------------------------	--	---------------------------------------	-----------------------

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245000177961**
20245000177961
Fecha: **28-05-2024**



Documento firmado digitalmente



UF0	Río Sogamoso – San Roque	Río Sogamoso PK09+800 RN 4513 (1057840.18-1283507.47)	San Roque PK89+230 RN 4515 (1062124.361518102.52)	UF0-D = 302.01 km UF0-T = 116.24 km UF0-P = 16.44 km	Operación y mantenimiento
UF1	Río Sogamoso Las Pampas	Río Sogamoso PK09+800 RN 4513 (1057840.181283507.47)	Las Pampas PK30+000 RN 4513 (1057341.171302761.66)	20,55	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento
UF2	Las Pampas - Llano Grande	Las Pampas PK30+000 RN 4513 (1057341.171302761.66)	Llano Grande Nuevo Peaje la Gómez PK39+200 RN 4513 (1059075.831311711.32)	9,86	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento
UF3	Río Sogamoso – El Juncal	Río Sogamoso PK09+800 RN 4513 (1057840.181283507.47)	San Alberto PK90+718 RN 4513 (1074956.821351929.55)	77,2	Mejoramiento de la calzada actual, operación y mantenimiento.
UF4	Sabana de Torres -Tropezón	Sabana de Torres PK58+200 RN 4513 (1056630.881329274.04)	Tropezón PK 70+760 RN 4513 (1061602.33-1340451.03)	12,57	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento
UF5	Tropezón - San Alberto	Tropezón PK 70+760 RN 4513 (1061602.33-1340451.03)	San Alberto PK 84+170 RN 4513 (1072305.87-1347290.88)	9,05	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento
UF6	La Mata - Pailitas	La Mata PK 99+700 RN 4514 (1048627.93 N=1442732.52)	Pailitas PK37+215 RN 4515 (1048272.281478759.71)	20,37	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento
UF7	Variante Pailitas	Pailitas PK37+215 RN 4515 (1048272.281478759.71)	Pailitas PK45+135 RN 4515 (1049524.093-1484669.068)	14,59	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento
UF8	Las Vegas - Curumaní	Las Vegas PK 54+270 RN 4515 (1047336.41-1494517.67)	Curumaní PR72+458 RN 4515 (1054777.871508368.57)	19,42	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento
UF9	Curumaní – San Roque	Curumaní PR72+458 RN 4515 (1054777.871508368.57)	San Roque PK89+170 RN 4515 (1062141.961518096.50)	22,9	Construcción de calzada nueva, operación y mantenimiento

Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: **20245000177961**
 20245000177961
 Fecha: **28-05-2024**

UF10	La Gloria - San Roque	La Mata PK 99+865 RN 4514 (1048609.77-1443063.03)	San Roque PK89+230 RN 4515 (1062124.361518102.52)	39,04	Mejoramiento de la calzada actual, operación y mantenimiento.
-------------	-----------------------	---	---	-------	---

Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

El alcance físico del proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1 del contrato de concesión No. 013 de 2015, así:

Unidad Funcional	Nombre de la Unidad Funcional	Longitud Real Km	Tipo Intervención
UF 1	Yondó – Puente Guillermo Gaviria – La Virgen – Rancho Camacho	10,37	Rehabilitación Calzada existente
		15,34	Mantenimiento y operación
		14,74	Mantenimiento y operación
UF 2	Barrancabermeja – La Lizama	3,2	Rehabilitación doble Calzada existente
		26,95	Mantenimiento de la Calzada Existente
		21,1	Construcción de la segunda calzada
UF 3	La Fortuna – Puente La Paz – Capitancitos – Lisboa	17,93	Mejoramiento de la calzada existente,
		13,1	Mantenimiento y Operación
		6,53	Mantenimiento y Operación
UF 4	La Fortuna – Puente La Paz	17,88	Construcción Segunda Calzada
UF 5	Puente la Paz – Santa Rosa	14,54	Construcción de vía nueva en calzada sencilla bidireccional
UF 6	Túnel La Paz	3,166	Construcción túnel
		0,18	Construcción de vía nueva en calzada sencilla bidireccional
UF 7	Río Sucio - Lisboa	4,87	Construcción de vía nueva en calzada sencilla
		2,196	Construcción Túnel
UF 8	Lisboa - Portugal	6	Calzada Existente
		3,6	Mejoramiento de la vía existente y construcción de la segunda calzada
UF 9	Portugal – Lebrija	11,38	Mejoramiento de la vía existente
		11,38	construcción de la segunda calzada





"2. ¿Cuál es el valor total de cada uno de los contratos? ¿cuánto para CAPEX y cuánto para OPEX "

Bucaramanga – Pamplona

El valor total de Contrato de Concesión No. 002 de 2016 a diciembre de 2023 es de \$2.447.252,9 millones de pesos.

CAPEX de \$1.552.793,31 millones de pesos y OPEX de \$1.870.839,85 millones de pesos.

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

El valor total de Contrato de Concesión No.002 de 2022 a diciembre de 2023 es de \$4.914.764.533.700,03 de pesos.

CAPEX de 2.709.633.804.083,98 de pesos y OPEX de 2.205.130.729.616,27 de pesos calculados con las proyecciones desde la estructuración del proyecto. Se resalta que el Concesionario presentó el 26 de abril de 2024 los documentos que acreditan el cierre financiero del proyecto.

Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)

El valor total de Contrato de Concesión No.003 de 2022 a diciembre de 2023 es de \$4.753.091.040.792 de pesos.

CAPEX de \$2.223.415.500.190 de pesos y OPEX de \$ 2.529.677.988.244 de pesos calculados con las proyecciones desde la estructuración del proyecto. Se resalta que el Concesionario presentó el 26 de abril de 2024 los documentos que acreditan el cierre financiero del proyecto.

Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

El valor total de Contrato de Concesión No.013 de 2015 a diciembre de 2023 es de \$4.658.855,79 millones de pesos.

CAPEX de \$2.836.509,59 millones de pesos y OPEX de \$1.676.365,62 millones de pesos.

"3. ¿Cuál es el nivel de avance de cada uno de ellos y cuando se culminarán?"

Bucaramanga – Pamplona

De acuerdo con lo reportado por la interventoría en la Plataforma ANIscopio con corte a 15 de mayo de 2024, el avance de ejecución es del 11.22%.

Ahora bien, de conformidad con lo decidido por el Tribunal Arbitral en el laudo proferido el 28 de marzo de 2023, en su resuelve undécimo primero, el Plan de Obras ha perdido vigencia y por lo tanto deja de ser exigible al Concesionario, además de lo que determinó el amigable componedor que la no concertación con autoridad Municipal de Floridablanca cumple las condiciones para Declarar Evento Eximente de Responsabilidad (EER) y que dicho EER lleva consigo la suspensión del plazo contractual, el 25 de septiembre de 2023 el Concesionario convocó a una segunda

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**

Demanda Arbitral con la pretensión principal que se declare la configuración de la causal de terminación anticipada del Contrato de Concesión No. 002 de 2016.

Por lo anterior, desde el mes de septiembre de 2023, se han realizado mesas de trabajo entre el Concesionario, Interventoría y esta Agencia, con el fin de acordar los términos para la suscripción del Acta de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, la cual se llevó a cabo el 17 de mayo de 2024, y establece la intervención de sitios críticos priorizados.

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

El Contrato de Concesión se encuentra en etapa Preoperativa, fase de preconstrucción en la elaboración de estudios y diseños. A su vez, se debe resaltar que el Concesionario finalizó las actividades de puesta a punto en el mes de agosto de 2023 con un avance del 100%.

En cuanto al estado actual del corredor, el Concesionario está llevando a cabo las intervenciones prioritarias necesarias en el corredor con el fin de mantener y preservar la infraestructura de la red vial bajo su responsabilidad cumpliendo con los indicadores de operación de la fase.

Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)

El Contrato de Concesión se encuentra en etapa Preoperativa, fase de preconstrucción en la elaboración de estudios y diseños. A su vez, se debe resaltar que el Concesionario finalizó las actividades de puesta a punto en el mes de julio de 2023 con un avance del 100%.

En cuanto al estado actual del corredor, el Concesionario está llevando a cabo las intervenciones prioritarias necesarias en el corredor con el fin de mantener y preservar la infraestructura de la red vial bajo su responsabilidad cumpliendo con los indicadores de operación de la fase.

Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

De acuerdo con lo reportado por la Interventoría en la Plataforma Aniscopio con corte a 15 de mayo de 2024, el avance de ejecución es del 96,91%.

Para la Unidad Funcional 8 según el plan de obras, la fecha de culminación fue el 25 de septiembre de 2021, por lo cual la ANI dio la No objeción al Plazo de cura solicitado por la interventoría del proyecto correspondiente al 20% hasta el 05 de abril de 2022, sin que el Concesionario cumpliera con la Obligación Contractual, realizando la Agencia el Proceso Administrativo Sancionatorio correspondiente y multando al Concesionario por el Incumplimiento a las obligaciones contractuales el 15 de diciembre de 2023.

"4. ¿Qué pasa con la Unidad Funcional ocho de la concesión BBY?"

Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**

La Unidad Funcional 8 de acuerdo con el reporte dado por la Interventoría en la plataforma Aniscopio con corte a 15 de mayo de 2024, cuenta con un avance de 84,52%.

Ahora bien, tal como se manifestó en punto anterior, de acuerdo con el plan de obras no objetado por la interventoría del proyecto, la fecha de culminación fue 25 de septiembre de 2021, por lo cual la ANI dio la No objeción al Plazo de cura solicitado por la interventoría del proyecto correspondiente al 20% hasta el 05 de abril de 2022, sin que el Concesionario cumpliera con la Obligación Contractual, iniciando la ANI el proceso Administrativo Sancionatorio correspondiente, que conllevó a emitir la Resolución No. 20237070017615 del 15 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta una decisión de fondo dentro del proceso administrativo sancionatorio seguido por el presunto incumplimiento del CONCESIONARIO RUTA DEL CACAO S.A.S. con ocasión del presunto incumplimiento de las obligaciones referidas a la puesta a disposición de las intervenciones de la unidad funcional 8 dentro del Contrato de Concesión 013 de 2015, PROYECTO BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ.", multando al Concesionario por la suma de SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TRECE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$66.313.312.740). El 12 de febrero de 2024 el Concesionario interpuso el Recurso de Reposición actualmente en revisión de la Agencia.

Es de resaltar que el día 01 de octubre de 2023, se produjo un deslizamiento en la Unidad Funcional 8, que involucró la ladera afectando la vía RN-6602 a la altura de los PR 42+475 y 42+550 causando un desplazamiento la calzada existente y afectación de la calzada en construcción entre PK100+730 y 100+890.

Actualmente se cuenta con la Resolución No. 04198 del 21 de noviembre de 2023, la cual modifica la Resolución No. 03717 del 17 de octubre de 2023, donde se autoriza el paso de vehículos de 06:00 horas a 18:00 horas y restringe el paso de vehículos de carga categorías C2S3 y superiores.

La Concesionaria inició negociación directa con la familia Prada dueña del predio afectado en el deslizamiento, para conseguir autorización de ingreso y hacer las actuaciones necesarias para aumentar la seguridad en la zona, así poder reconstruir la calzada en la vía existente, sin obtener respuesta positiva por parte de la Familia, por lo cual se solicitó apoyo a la Alcaldía de Lebrija para que se realizarán las actuaciones administrativas correspondientes que dentro de la emergencia decretada por la misma alcaldía se pudieran efectuar, con el fin de poder dar solución a la transitabilidad por el sector del PR 42+475 y 42+550. Logrando así la firma del Acta de vecindad del Predio el 17 de mayo de 2024, la cual permitió el ingreso del Concesionario para iniciar el monitoreo y las obras correspondientes, las cuales tendrán una duración estimada de 4 meses de acuerdo con la programación presentada por este.

Financieros

"5. ¿Se obtuvo cierre financiero de las dos concesiones para los proyectos en la Ruta del Sol?"

A la fecha de la presente solicitud, se informa que para los proyectos Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1) y Sabana de Torres - Curumaní (Troncal



del Magdalena 2), los Concesionarios presentaron los documentos que acreditan el cierre financiero, los mismos están en revisión por parte de ambas interventorías.

"6. ¿Cuál es el modelo financiero (porcentaje de fuentes de pago: recursos en la caja, vigencias futuras, peajes, etc.) y el cronograma de pagos en el tiempo de cada una de las concesiones otorgadas? ¿Ha pagado la ANI oportuna y totalmente los pagos establecidos?"

Se informa que los modelos financieros de los proyectos enunciados, los cuales fueron utilizados para la estructuración de estos cuentan con reserva legal, razón por la cual, no es posible remitirlos.

A su vez, se informa que la remuneración en los contratos de concesión se realiza con dos posibles fuentes de pago como lo son los aportes del presupuesto del concedente (Aportes Nación o Aportes ANI) y/o la explotación económica de la infraestructura construida, entendida esa última, como la cesión de derechos de explotación como el cobro de tarifas en las estaciones de peajes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de dar respuesta al requerimiento, se informa lo siguiente para cada proyecto enunciado:

Bucaramanga – Pamplona

El porcentaje de fuentes de pago para el proyecto está representado en 46.15% por recaudo de peaje (VPIP) y 53.85% por vigencias futuras. Cabe aclarar que, a la fecha la Agencia ha cumplido con el giro de las vigencias futuras hasta la vigencia 2023 al Patrimonio Autónomo según lo establecido en el contrato de concesión.

Aporte	Vigencias en Pesos del Mes de Referencia	Fecha
1	54.635.841.647	31 de diciembre de 2019
2	95.519.525.915	31 de diciembre de 2020
3	91.000.000.000	31 de diciembre de 2021
4	95.519.525.915	31 de diciembre de 2022
5	95.519.525.915	31 de diciembre de 2023
6	95.519.525.915	31 de diciembre de 2024
7	95.519.525.915	31 de diciembre de 2025
8	95.519.525.915	31 de diciembre de 2026
9	95.519.525.915	31 de diciembre de 2027
10	95.519.525.915	31 de diciembre de 2028
11	95.519.525.915	31 de diciembre de 2029
12	95.519.525.915	31 de diciembre de 2030
13	95.519.525.915	31 de diciembre de 2031
14	95.519.525.915	31 de diciembre de 2032
15	95.519.525.915	31 de diciembre de 2033
16	95.519.525.915	31 de diciembre de 2034
17	62.078.031.378	31 de diciembre de 2035

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

Para el proyecto Troncal Magdalena 1, el porcentaje de participación de cada una de las fuentes de pago es la siguiente:



Troncal Magdalena 1		
Vigencias Futuras	% financiación VF	58%
VPIP Contractual	% Financiación Peajes	42%

A continuación, se relaciona el cronograma de pagos de los Aportes Nación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 4.5, literal (d) de la parte especial del contrato de concesión 002 de 2022.

Año	Vigencias (pesos 2020)
2023	171.756.082.009
2024	250.720.000.000
2025	250.720.000.000
2026	250.720.000.000
2027	250.720.000.000
2028	250.720.000.000
2029	250.720.000.000
2030	227.829.264.000
2031	227.829.264.000
2032	227.829.264.000
2033	227.829.264.000
2034	113.914.632.000
2035	113.914.632.000
2036	113.914.632.000
2037	113.914.632.000
2038	57.982.547.688
2039	56.957.316.000
2040	56.957.316.000
Total	3.214.948.845.697

Referente a los pagos realizados por concepto de aportes nación o Vigencias Futuras se informa que a la fecha de la presente respuesta la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentra al día con los pagos relacionados en la tabla anterior hasta la vigencia 2023.

Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)

El porcentaje de fuentes de pago por Vigencias Futuras corresponde al 26,33% y por Peajes corresponde al 73,67%. La ANI a la fecha ha cumplido con los pagos hasta la vigencia 2023.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**

El cronograma de pagos establecido en el Contrato de Concesión No. 003 de 2022 es el siguiente:

Aporte a la Subcuenta Aportes ANI	Fecha Máxima del Aporte	Valor en pesos del mes de Referencia (Dic-2020)
1	dic-23	122.750.000.000
2	dic-24	122.750.000.000
3	dic-25	122.750.000.000
4	dic-26	122.750.000.000
5	dic-27	122.750.000.000
6	dic-28	122.750.000.000
7	dic-29	122.750.000.000
8	dic-30	122.750.000.000
9	dic-31	99.427.500.000
10	dic-32	95.131.250.000
11	dic-33	95.131.250.000
12	dic-34	61.375.000.000
13	dic-35	61.375.000.000
14	dic-36	61.375.000.000
Total		1.455.815.000.000

Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

El porcentaje de fuentes de pago por Vigencias Futuras corresponde al 34,42% y por Peajes corresponde al 65,58%. La ANI a la fecha ha cumplido con los pagos hasta la vigencia 2023.

El cronograma de pagos establecido en el Contrato de Concesión No. 013 de 2015 es el siguiente:

Vigencias Futuras en Pesos del Mes de Referencia	Fecha Máxima del Aporte
31 Diciembre de 2017	\$5.850.126.325
31 Diciembre de 2018	\$70.006.036.013
31 Diciembre de 2019	\$107.297.704.199
31 Diciembre de 2020	\$125.765.000.000
31 Diciembre de 2021	\$125.765.000.000
31 Diciembre de 2022	\$125.765.000.000
31 Diciembre de 2023	\$125.765.000.000
31 Diciembre de 2024	\$125.765.000.000
31 Diciembre de 2025	\$125.765.000.000
31 Diciembre de 2026	\$125.765.000.000
31 Diciembre de 2027	\$125.765.000.000
31 Diciembre de 2028	\$125.765.000.000
31 Diciembre de 2029	\$125.765.000.000
31 Diciembre de 2030	\$125.765.000.000
31 Diciembre de 2031	\$125.765.000.000
31 Diciembre de 2032	\$29.680.540.000
31 Diciembre de 2033	-
31 Diciembre de 2034	-
31 Diciembre de 2035	-
31 Diciembre de 2036	-
31 Diciembre de 2037	-
31 Diciembre de 2038	\$47.790.700.000
31 Diciembre de 2039	-
31 Diciembre de 2040	-





Documento firmado digitalmente



"7. ¿Cuántos recursos hay disponibles en el patrimonio autónomo a la fecha (saldos totales y por subcuentas) ?, ¿alcanzan para el alcance contratado en la fase de construcción y en la etapa preoperativa?"

Respecto a la pregunta: *¿alcanzan para el alcance contratado en la fase de construcción y en la etapa preoperativa?*, es importante destacar que el riesgo constructivo y de financiamiento de las obras objeto de los contratos de concesión vial se encuentra en cabeza de las correspondientes concesiones.

Por tanto, a continuación, se da respuesta sobre los recursos que se encuentran en cada uno de los patrimonios autónomos de los proyectos enunciados:

Bucaramanga – Pamplona

A continuación, se relacionan los recursos que se encuentran en el Patrimonio Autónomo en cada una de las subcuentas según informe de fiducia del mes de febrero de 2024.

Cuenta	Saldo
Subcuentas Predios	\$ 69.647.634.068,98
Subcuenta Compensaciones Ambientales	\$ 2.771.519.504,19
Redes	\$ 2.662.784.259,98
Interventoría y Supervisión	\$ 2.579.115.161,05
Supervisión Viáticos Contratista ANI	\$ 600.511,15
MASC	\$ 1.017.534.883,77
Soporte Contractual	\$ 2.376.000.694,73
Obras Menores	\$ 2.611.129.212,26
Excedentes ANI	\$ 293.940.575,33
Policía de Carreteras	\$ 3.322.578.697,98
Recaudo de peaje	\$ 1.148.310.433,44
Recaudo de peaje UF1	\$ 38.855.373.143,25
Recaudo de peaje UF 2	\$ 18.766.932.024,91
Recaudo de peaje UF3	\$ 17.369.393.135,27
Recaudo de peaje UF4	\$ 15.772.075.727,79
Aportes ANI	\$ 1.258.788.213,89
Aportes ANI UF1	\$ 251.338.667.954,53
Aportes ANI UF2	\$ 152.706.422.241,39
Aportes ANI UF3	\$ 141.243.707.479,80
Aportes ANI UF4	\$ 128.354.477.526,89

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

De acuerdo con la certificación remitida por la fiduciaria Bancolombia, los saldos de las subcuentas que se encuentran en el Patrimonio Autónomo del proyecto, con corte a febrero de 2024, son los siguientes:

Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: **20245000177961**
 20245000177961
 Fecha: **28-05-2024**

SUBCUENTA OBRAS MENORES	69000004183	\$	7,133.17
SUBCUENTA OBRAS SOCIALES	69000004184	\$	5,167,407,213.99
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE	69000004177	\$	8,280,896,838.57
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 0	69000005128	\$	7,889,861,128.63
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 1	69000005129	\$	1,687,447,207.55
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 10	69000005138	\$	82,989,207.68
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 11	69000005139	\$	1.00
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 12	69000005140	\$	1.00
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 13	69000005141	\$	1.00
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 2	69000005130	\$	1.00
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 3	69000005131	\$	1.00
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 4	69000005132	\$	71,133,606.67
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 5	69000005133	\$	278,606,623.90
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 6	69000005134	\$	1,124,306,160.80
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 7	69000005135	\$	110,652,276.65
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 8	69000005136	\$	1,112,450,559.82
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 9	69000005137	\$	88,917,008.16
SUBCUENTA TIQUETES PREPAGADOS	69000004185	\$	1.00
TOTAL DISPONIBLE (COP)		\$	264,377,792,172.53

Fuente: Certificación fiduciaria Bancolombia del 7 de marzo de 2024.

Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)

A la fecha en el Patrimonio Autónomo del proyecto, se encuentran los siguientes saldos:

NOMBRE DE CUENTA	SALDO
APORTES ANI UF 6	\$ 76.661.638.364
APORTES ANI UF 8	\$ 61.741.752.797
CUENTA APORTES ANI	\$ 25.404.174.151
SUBCUENTA DE SOPORTE CONTRACTUAL	\$ 811.677.136
SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	\$ 667.943.216
SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	\$ 4.351.222.382
SUBCUENTA MASC	\$ 1.193.268.915
SUBCUENTA OBRAS SOCIALES	\$ 5.142.688.621
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE	\$ 13.587.407.095
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 0	\$ 7.451.787.210
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 10	\$ 537.289.131
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 4	\$ 257.774.554
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 5	\$ 232.928.814
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 6	\$ 10.329.616.448
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 7	\$ 251.563.119
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 8	\$ 5.276.614.055
SUBCUENTA RECAUDO PEAJE UNIDAD F 9	\$ 382.003.255
SUBCUENTA TIQUETES PREPAGADOS	\$ 16.870.598
SUBCUENTA CAMBIO CLIMÁTICO	\$ -
SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	\$ 59.118.964.465
SUBCUENTA INDEMNIZACIONES Y GIROS ASEGURADORAS	\$ 2.621
SUBCUENTA POLICÍA DE CARRETERAS	\$ 5.048.896.291
SUBCUENTA PREDIOS	\$ 56.585.182.598



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245000177961**
20245000177961
Fecha: **28-05-2024**

SUBCUENTA REDES	\$ 27.920.502.655
-----------------	-------------------

Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

A continuación, se relacionan los recursos que se encuentran en el Patrimonio Autónomo en las principales Subcuentas según informe de fiducia del mes de febrero de 2024.

NOMBRE DE CUENTA	NO. DE CUENTA	SALDO FINAL
SUBCUENTA VIGENCIAS UF5	30600001186	\$ 31.920.134,35
SUBCUENTA OBRAS MENORES	30673532612	\$ 43.697.311.161,81
SUBCUENTA PREDIOS	30673533333	\$ 22.317.141.264,12
SUBCUENTA MASC	30673533431	\$ 2.168.520.242,80
SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	30673533490	\$ 8.088.864.398,89
SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES	30673533571	\$ 6.930.996.862,23
SUBCUENTA REDES	30673533821	\$ 153.749.868,65
SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL	30673533988	\$ 4.000.324.453,16
SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	30673534135	\$ 11.818.498.544,99
SUBCUENTA RECAUDO PEAJES	30673534763	\$ 922.172.856,67
SUBCUENTA RECAUDO UF8	30677160604	\$ 13.241.973.381,34
SUBCUENTA RECAUDO UF9	30677160779	\$ 20.014.917.150,61
SUBCUENTA RECAUDO UF1	30677167811	\$ 5.485.024.106,39
SUBCUENTA RECAUDO UF2	30677167994	\$ 480.978.214,87
SUBCUENTA RECAUDO UF3	30677168150	\$ 300.353.348,62
SUBCUENTA RECAUDO UF5	30677168249	\$ 446.573.478,43
SUBCUENTA RECAUDO UF4	30677168389	\$ 331.661.658,75
SUBCUENTA VIGENCIAS UF8	3100035587	\$ 79.870.359.944,05
SUBCUENTA VIGENCIAS UF9	3105513681	\$ 100.646.491.931,64
SUBCUENTA VIGENCIAS UF1	3100035412	\$ 33.941.821.017,22
SUBCUENTA VIGENCIAS UF2	3100035471	\$ 34.379.270,84
SUBCUENTA VIGENCIAS UF4	3100035480	\$ 23.706.450,16
SUBCUENTA VIGENCIAS UF3	3100035498	\$ 21.468.600,67
SUBCUENTA VIGENCIAS UF6	3100035501	\$ 41.904.347,19
SUBCUENTA VIGENCIAS UF7	3100035544	\$ 16.738.488.953,12
SUBCUENTA RECAUDO UF6	69000006044	\$ 586.256.718,81
SUBCUENTA RECAUDO UF7	69000006045	\$ 607.587.655,94
SUBTOTAL		\$ 372.943.446.016,32

Contratos

"8. ¿Cuándo se firmó cada uno de los Contratos de Concesión?"

A continuación, se indica la fecha de la firma de cada contrato de concesión requerido, en el mismo orden enunciado:

Proyecto	No. Contrato de Concesión	Fecha
----------	---------------------------	-------





Documento firmado digitalmente



Bucaramanga – Pamplona	002 de 2016	7 de junio de 2016
Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)	002 de 2022	16 de junio de 2022
Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)	003 del 2022	22 de julio del 2022
Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	013 de 2015	21 de agosto de 2015

"9. ¿Cuándo se firmó el Acta de Inicio del Proyecto de cada uno de ellos?"

A continuación, se indica la fecha de la firma del Acta de inicio de cada contrato de concesión requerido, en el mismo orden enunciado:

Proyecto	No. Contrato de Concesión	Fecha
Bucaramanga – Pamplona	002 de 2016	21 de julio de 2016
Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)	002 de 2022	01 de diciembre de 2022
Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)	003 del 2022	01 de diciembre de 2022
Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	013 de 2015	13 de octubre de 2015

"10. ¿Qué modificaciones han tenido los Contrato de Concesión celebrados?"

Bucaramanga – Pamplona

El contrato de Concesión No. 002 de 2016 ha presentado las siguientes modificaciones:

OTROSÍES	FECHA	OBJETO
OTROSÍ No.1	15/06/2017	Modificar la sección III, 3,8 de la parte especial del contrato: la cual quedara así: "3.8 Plazos Estimados de las fases de la etapa preoperativa (b) Duración estimada de la fase de preconstrucción: Modificar la "Tabla de Referencias a la Parte General contenida en el Capítulo II de la parte especial, en la referencia que se hace a la Sección 3,8 (a) de la parte general y fija el plazo para entregar los documentos de Cierre Financiero, la cual quedara así: "El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el cierre financiero es de trescientos noventa (390) días contados desde la fecha de inicio". Modifica la sección V, 5.2 de la parte especial, la cual quedara de la siguiente manera. "5.2 Programación de las Obras. En la tabla siguiente se presentan los plazos máximos para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales, los cuales deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción". Disponer la creación de una subcuenta en la cuenta correspondiente a la comisión de éxito, fondear en la subcuenta de interventoría y supervisión, a más tardar el 16 de julio de 2017, la suma de Quinientos treinta y seis millones trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos (\$ 536.383.562) del mes de referencia, por concepto del aporte en la fase de Preconstrucción previsto en la sección IV, 4.5 (e) de la parte especial.
OTROSÍ No.2	30/06/2018	Modificar la Sección III, 3.14 (a) (i) y (e) (iv) de la Parte General y modificar la Sección IV, 4.5 (h) de la Parte Especial en lo referente a Subcuenta Policía de carreteras.
OTROSÍ No.3	22/07/2020	Modifica la Sección 4.5, literal (h) de la Parte Especial del Contrato en lo referente al Aporte No. 2 de la subcuenta Policía de Carreteras.
OTROSÍ No.4	19/01/2023	Adicionar un romanito (iv) al literal (f) Subcuenta Predios de la "Cuenta Proyecto" de la Sección 3.14 "Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo" de la Parte General del Contrato de Concesión No. 002 de 2016 y traslado de recursos.

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**



Documento firmado digitalmente



OTROSÍ No.5	26/10/2023	<p>Modificar el ordinal (iv) del literal (f) Subcuenta Predios de la "Cuenta Proyecto" de la Sección 3.14 "Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo" de la Parte General del Contrato de Concesión No. 002 de 2016</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula primera del presente otrosí, se ratifica que la ANI autorizará el traslado de \$1.063.316.435 pesos moneda corriente, desde la Subcuenta Predios a la Subcuenta Supervisión e Interventoría, para garantizar las actividades desarrolladas en el Contrato de Interventoría 239 de 2016 por el término adicional de dos meses (...)</p>
OTROSÍ No.6	22/12/2023	<p>"Modificar el ordinal (iv) del literal (f) Subcuenta Predios de la "Cuenta Proyecto" de la Sección 3.14 "Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo" de la Parte General del Contrato de Concesión No. 002 de 2016</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula primera del presente otrosí, se ratifica que la ANI autorizará el traslado de \$995.624.152,19 pesos moneda corriente, desde la Subcuenta Predios a la Subcuenta Supervisión e Interventoría, para garantizar las actividades desarrolladas en el Contrato de Interventoría 239 de 2016 por el término adicional de dos meses (...)"</p>
OTROSÍ No.7	27/02/2024	<p>Modificar el ordinal (iv) del literal (f) Subcuenta Predios de la "Cuenta Proyecto" de la Sección 3.14 "Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo" de la Parte General del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, que dispondrá lo siguiente:</p> <p>"3.14. Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo. (...) f) Subcuenta Predios: (...) iv) En el marco de según lo descrito en el CAPITULO IV. - ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO - CONTRATO PARTE ESPECIAL, subnumeral (e), Numeral 4,5 Fondo de las subcuentas del patrimonio autónomo por parte del Concesionario, y teniendo en cuenta lo señalado en las consideraciones del presente Otrosí, la AGENCIA, de manera excepcional, autoriza un nuevo traslado de la Subcuenta Predios de la suma \$ 1.547.862.358 moneda corriente, a la Subcuenta Interventoría y Supervisión, para la adición y prórroga por dos (2) meses del contrato de interventoría que ascienden a \$ 567.806.785 en pesos de dic-13, los cuales en precios corrientes corresponden a \$1.007.225.858,45, y dada la necesidad de que el proyecto continúe teniendo el seguimiento y acompañamiento por parte de la ANI se proyecta una necesidad de recursos por valor de \$540.636.500 pesos moneda corriente los cuales cubrirían las actividades realizadas por el equipo de seguimiento de la ANI.</p>
ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y OTROSÍ NO. 8	17/05/2024	<p>"(...) las Partes aceptan la ocurrencia de las causales de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016 (en adelante el Contrato de Concesión No. 002 de 2016 o el Contrato de Concesión) establecidas en el ordinal (i) del literal (b) de la Sección 17.2 de su Parte General y en el ordinal (iii) del literal (b) de la Sección 17.2 de su Parte General, en concordancia con el literal (e) de la Sección 14.1, a las que se refieren las consideraciones 25 a 31 de la presente acta, y por consiguiente configuran su terminación en los términos de la Sección 1.156 de la Parte General.</p> <p>(...) A partir de la suscripción de la presente Acta, se inicia la Etapa de Reversión prevista en el Contrato de Concesión 002 de 2016, la cual tendrá una duración de trescientos (300) días calendario, plazo durante el cual el Concesionario además deberá adelantar todas las actividades previas necesarias para cumplir con la entrega del corredor vial al INVIAS, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato de Concesión, así como las Partes deberán dar cumplimiento a las actividades a que se refiere el capítulo 18 de dicho contrato.</p> <p>(...) Durante la Etapa de Reversión, las Partes acuerdan que AUTOVÍA realizará la intervención de los sitios críticos definidos por las Partes, en los términos del documento denominado "Acuerdo técnico para las intervenciones de los sitios críticos en el corredor Bucaramanga-Pamplona", para lo cual las Partes consideran suficiente un plazo de trescientos (300) días calendario contados desde la suscripción de la presente Acta."</p>

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

El contrato de concesión No. 002 de 2022 no presenta modificaciones a la fecha.

Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)

El contrato de Concesión No. 003 de 2022, cuenta con el Otrosí No.1 suscrito el 16 de noviembre del 2022, que tiene por objeto:

"(...) Modificar el contrato de Concesión, en su Parte Especial, Capítulo III, Aspectos Generales, numeral 3.1, literal b), el cual quedará así:

El Concesionario es la sociedad de objeto único AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S. identificada con NIT 901.607.093-1, conformada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S (50%) con NIT 830.094.920-5 y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA (50%) con NIT 900.356.846-7, sociedad constituida bajo las leyes de Colombia, representada en este acto por MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO, en su calidad de representante legal (...)"

Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

El contrato de Concesión No. 013 de 2015 ha presentado las siguientes modificaciones:

OTROSÍES	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	02 de octubre de 2015	Modificar la sección 1.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015 - Parte General, la cual quedará así "1.2 Acta de Inicio" <i>Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI o quien haga sus veces, el Supervisor de la ANI, el Interventor y el Concesionario para efectos de dar inicio a la ejecución del Contrato, previa verificación de los requisitos establecidos en la Sección 2.3 de esta Parte General dentro de los treinta y seis (36) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato."</i>
Otrosí No. 2	09 de octubre de 2015	Modificar la sección 3.5 (b) y (c) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015 - Parte Especial.
Otrosí No. 3	05 de enero de 2016	"Modifíquese el encabezado del Capítulo III - OPERACIÓN DEL PROYECTO del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión Modifíquese la Sección 3.3.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión"
Otrosí No. 4	12 de enero de 2016	"Modificar la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015"
Otrosí No. 5	11 de marzo de 2016	"Modificar la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015"
Otrosí No. 6	13 de mayo de 2016	Modificar la "Tabla 9 - Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 013 de 2015.
Otrosí No. 7	08 de mayo de 2017	Modificar la sección 5.3., de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 2015.
Otrosí No. 8	19 de febrero de 2018	Modificar la sección 5.3 de la parte especial del contrato de concesión bajo el esquema de APP N° 013 del 2015. Ampliar de 42 a 48 meses el plazo máximo de ejecución de la UF7 y redistribución de los plazos máximos de ejecución de los subsectores de las UF 6 y 7 (Túneles La Paz y La Sorda)
Otrosí No. 9	29 de mayo de 2018	Modificar la Sección 3.12(a) de la Parte General - Modificar la Sección 3.12(d)(v) de la Parte General - Adicionar el numeral (viii) a la Sección 3.12(d) de la Parte General - Modificar la Sección 17.3 (b) de la Parte General -Aclarar Cláusula Primera de Otrosí No. 8
Otrosí No. 10	27 de junio de 2018	Modificar del Apéndice Financiero 2 con el ánimo de permitir la alternativa para la cesión del 100% de la Retribución y de la Compensación Especial
Otrosí No. 11	06 de diciembre de 2020	Modificar el literal (a) de la Sección 3.6 "Estaciones de Peaje Nuevas" del Apéndice Técnico No. 1 del Contrato de Concesión No. 013 de 2015. Modificar la Tabla 7 "Valor para ponderar cada uno de los indicadores para efectos del cálculo del índice de cumplimiento por Unidad Funcional (Pavimento Flexible/Rígido incluidos túneles)" del Apéndice Técnico No. 4 del Contrato de Concesión No. 013 de 2015.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**



Documento firmado digitalmente



OTROSÍES	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 12	23 de febrero de 2021	Adicionar y/o modificar, según aplique, las siguientes Secciones al Capítulo I "Definiciones" de la Parte General del Contrato de Concesión de APP No. 013 de 2015: "CAPÍTULO I Definiciones... "1.43 "Deducciones";1.79 "Gestión Predial"; 1.82 "Indicadores"; 1.115 "Patrimonio Autónomo-Deuda"; 1.126 "Predio o Predio Requerido"; 1.127 "Predios Faltantes"; 1.169 "Adjudicación de Predios"; 1.170 "Autoridad Estatal";1.171 "Cesión de Predios"; 1.172 "Índice de Cumplimiento Predial"; 1.173 "Oferta Formal de Compra de Predios"; 1.174 "Periodo de Exclusión 1"; 1.175 "Periodo de Exclusión 2"; 1.176 "Periodo de Exclusión 3"; 1.177 "Predio Adquirido"; 1.178 "Retención". Modificar la Sección 4.17 de la Parte General del Contrato de Concesión de APP No. No. 013 de 2015. Adicionar los literales (e), (f) (g) y (h), a la Sección 7.1 de la Parte General del Contrato de Concesión de APP No. No. 013 de 2015. Modificar la Sección 4.3. (b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. No. 013 de 2015. Modificar el numeral 2.5. Alcance de las Unidades Funcionales del Apéndice Técnico 1, en relación con la remisión que hace a la Sección 4.17 de la Parte General.
Otrosí No. 13	13 de agosto de 2021	*Modificar la Sección 12.6(c) de la Parte General del Contrato de Concesión No. 013 de 2015. *Modificar la Sección 12.8(a)(iv) de la Parte General del Contrato de Concesión No. 013 de 2015. *Modificar la Sección 7.3(a)(i) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 013 de 2015
Otrosí No. 14	24 de septiembre de 2021	"Modificar la sección 2.4 "Unidades Funcionales del Proyecto" del Apéndice Técnico No. 1 del contrato, en lo correspondiente a las intervenciones a realizar en la Unidad Funcional 8" (...)

Avance de los proyectos: Para cada uno de los proyectos

"11. ¿Cuál es el porcentaje de avance real de cada uno de los Proyectos?"

Bucaramanga – Pamplona

De acuerdo con lo reportado por la Interventoría en la plataforma ANIscopio con corte a 15 de mayo de 2024, el avance de ejecución es del 11.22%.

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

El avance real del proyecto corresponde al cumplimiento del 100% de la fase de preconstrucción (actividades de puesta a punto). Así mismo, se aclara que el proyecto se encuentra en proceso de cumplimiento de requisitos precedentes para el inicio de la fase de construcción.

Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)

El avance real del proyecto corresponde al cumplimiento del 100% de la fase de Preconstrucción (actividades de puesta a punto). Así mismo, se aclara que el proyecto se encuentra en proceso de cumplimiento de requisitos precedentes para el inicio de la fase de construcción.

Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

De acuerdo con lo reportado por la Interventoría en la plataforma ANIscopio con corte a 15 de mayo de 2024, el avance de ejecución es del 96,91%.

"12. ¿Cuál es el porcentaje proyectado que debería tener cada uno de los Proyectos según el cronograma inicial?"

A continuación, se da respuesta respecto al cronograma del plan de obras de los proyectos enunciados, según corresponda:

Bucaramanga – Pamplona

De acuerdo con el Plan de obras no objetado por la Interventoría, a la fecha el porcentaje programado es del 100%. Sin embargo, es importante precisar que, de conformidad con lo decidido por el Tribunal Arbitral en el laudo proferido el 28 de marzo de 2023, en su resuelve undécimo primero, el Plan de Obras ha perdido vigencia y por lo tanto deja de ser exigible al Concesionario. Aunado a lo anterior, y de acuerdo con la respuesta del numeral 3, es preciso mencionar que el 17 de mayo de 2024, se suscribió Acta de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión No. 002 de 2016.

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

Actualmente el Proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción (estudios y diseños), por lo tanto, no ha dado inicio a la fase de construcción.

Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)

Actualmente el Proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción (estudios y diseños), por lo tanto, no ha dado inicio a la fase de construcción.

Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

De acuerdo con el Plan de obras no objetado por la Interventoría del proyecto, a la fecha el porcentaje programado es del 100%.

"13. ¿Dentro de los proyectos de la Ruta del Sol para que fecha se tiene programada la intervención y terminación del tramo La Lizama – La Fortuna?"

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

El sector La Lizama La Fortuna hace parte del proyecto Troncal del Magdalena 1, considerado en el alcance de Unidad Funcional – UF13, la cual tiene un plazo de inicio de la operación de 26 meses, contados desde el inicio de fase de construcción; razón por la cual, el inicio se tiene programado con posterioridad al inicio de la fase de construcción, proyectando la terminación en la vigencia 2026.

"14. ¿Qué alternativas técnicas y financieras se estudian para superar los problemas de la unidad funcional ocho de la Ruta del Cacao?"



Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

Mediante comunicación RDC-2024-02-00695-S con radicado ANI No. 20244090213912 del 20 de febrero de 2024, la Concesionaria Ruta del Cacao informó sobre las alternativas de solución que ha diseñado a nivel Fase I:

- Construcción de un Viaducto.
- Construcción de un túnel.
- Estabilización de la vía a cielo abierto.

En lo concerniente a la obtención del permiso ambiental, se estima por parte del Concesionario que se podría demorar 120 días, iniciando a finales del mes de mayo de 2024, fecha en que se contempla contar con los diseños Fase I.

Así mismo, es de anotar que el Concesionario ha manifestado que realizará las intervenciones necesarias de conformidad con las alternativas presentadas a la Agencia e Interventoría, sin embargo, de acuerdo con el Evento Eximente de Responsabilidad que fue negado desde la Agencia, el Concesionario se reserva el derecho a reclamar los costos de dichas alternativas, por lo cual en la actualidad se encuentra realizando gestiones para convocar a un amigable componedor con el fin de que defina, quien asumirá dichos costos.

Impactos: Para la concesión Bucaramanga – Pamplona favor contestar

"15. ¿Cuál es el impacto del proyecto para Santander, Norte de Santander y el país?"

Bucaramanga – Pamplona

De acuerdo con los Estudios de Prefactibilidad Corredor 2 – Bucaramanga Pamplona, el impacto de este proyecto es: *"lograr la conectividad a nivel nacional de la zona sur y centro con la zona nororiental del país con el fin de poder lograr corredores adecuados de comercio que garanticen menores tiempos y mejores condiciones de viaje, en concordancia con lo establecido por el plan de desarrollo nacional, que busca un crecimiento económico a partir del impulso del sector de la infraestructura de transporte"*.

"16. ¿Cómo impacta este proyecto la conexión con Venezuela?"

Bucaramanga – Pamplona

El proyecto tenía como propósito entre otras cosas, mejorar la conectividad vial a otras regiones del país, lo que igualmente generaría desarrollo de las actividades económicas de los centros urbanos del país, conectados por esta carretera con los departamentos Santander y Norte de Santander, y la zona fronteriza de La República Bolivariana de Venezuela.

Sin embargo, y con el fin de garantizar la conectividad vial, con la firma del Acta de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, se tiene previsto



la intervención de sitios críticos priorizados a lo largo del corredor, actividades necesarias para cumplir con la entrega de la infraestructura al INVIAS.

"17. ¿Cómo se va a garantizar la conexión de Bucaramanga y el centro del país con Cúcuta y Venezuela?"

Bucaramanga – Pamplona

Como parte de las obligaciones del contrato de Concesión, el concesionario debe garantizar de manera permanente la transitabilidad en el corredor vial a su cargo en condiciones seguras para que de esta manera se logre la conexión de las ciudades capitales de los departamentos de Santander y Norte de Santander con el resto del país, incluso con el vecino país de Venezuela, a través de la implementación de los planes de manejo de tráfico.

Cabe aclarar, que una vez revertido el corredor concesionado al INVIAS, dicha entidad estará a cargo de la operación y mantenimiento de este.

Licencia ambiental: Para cada una de las concesiones favor contestar

"18. ¿Cuál es el estado de avance de las compensaciones ambientales como consecuencia de la licencia ambiental otorgada para la construcción de cada una de las obras?"

Bucaramanga – Pamplona

De conformidad con lo reportado por la interventoría del proyecto, se indica que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA otorgó la Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Construcción de la Conectante del Corredor 1. Vía Nacional Bogotá – Bucaramanga y Corredor 2. Vía Bucaramanga – Pamplona, en el Departamento de Santander", mediante la Resolución 00345 del 12 marzo de 2019, (Anexo 1), acto administrativo en el cual se determinaron las medidas de compensación y se requirió la presentación de un Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad, de conformidad con lo descrito en el Manual para asignaciones de Compensaciones por pérdida de biodiversidad, adoptado en la Resolución 1715 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), considerando un área de **237,85 hectáreas** a compensar por pérdida de Biodiversidad.

Atendiendo a los requerimientos de la ANLA, la Concesión Autovía Bucaramanga presentó, mediante el radicado No. 2020173175-1-000 del 05 de octubre de 2020, una propuesta del citado Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad. Tras la evaluación, se aprobó el saneamiento predial de los terrenos inmersos en el "Parque Natural Regional Bosques de Misiguay", considerando la equivalencia del ecosistema de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Compensación por Pérdida de Biodiversidad.

Ahora bien, considerando que el párrafo del artículo tercero de la Resolución 00385 del 24 de febrero de 2021 solicitó que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) sea quien reciba estas áreas de compensación, la Concesión Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S. ha realizado





gestiones y trámites con esta entidad para acordar las áreas potenciales propuestas y aprobadas por la ANLA en el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad.

De acuerdo con lo anterior, la CDMB en su última comunicación con radicado No. 01941 del 4 marzo de 2024 (**Anexo 2**), manifestó al Concesionario lo siguiente: "Hemos recibido su comunicación en la que se informa sobre el progreso en la adquisición de predios, conforme a lo establecido en la Resolución No. 385 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), otorgada a la Concesión Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S para la ejecución del proyecto "CONECTANTE C1-C2". Esta información se tiene en cuenta en concordancia con los aspectos tratados en los oficios CDMB No. 13085 del 25 de agosto de 2023 y No. 09263 del 10 de julio de 2023 emitidos por esta entidad, y comprendemos su alcance. En este contexto, se espera que la adquisición se lleve a cabo teniendo en cuenta las consideraciones señaladas y los lineamientos exigidos por la ANLA"

La Concesión Autovía Bucaramanga-Pamplona está en la revisión jurídica y actualización de avalúo de los predios propuestos para adquirir; de igual manera, se están realizando gestiones ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA para acordar y establecer el área definitiva a compensar por lo intervenido. En ese sentido el concesionario mediante la comunicación dirigida a la ANLA bajo número S02018620 (Radicado ANLA 20246200523412 del 8 mayo de 2024), solicitó el ajuste a al área de compensación ambiental establecida en la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019 y el ajuste al cálculo del área de rehabilitación ecológica establecida en la Resolución 2047 de 06 de octubre de 2027. (Anexo 3)

Por otra parte, cabe mencionar que, la Licencia Ambiental del proyecto contempla igualmente una compensación complementaria de **125 hectáreas**, para el manejo asociado a la protección de Cuencas Hidrográficas del área de influencia, considerando los resultados de la Evaluación Económica Ambiental (EEA) realizada por la ANLA. De igual manera, la Concesión adelanta gestiones con la ANLA con el fin de determinar el ajuste de esta área de **compensar** por lo realmente intervenido.

Así mismo, es importante mencionar los avances de compensación y medidas de manejo realizadas, por otros permisos otorgados por la CDMB, como se relaciona a continuación:

- Resolución 568 del 29 junio de 2018: (**Anexo 4**) "Por la cual se otorga levantamiento parcial de veda para 879 individuos de las especies Caracolí, Cedro, Palma de Corozo y Cedro Nogal en el municipio de Floridablanca y el Levantamiento de veda de Epifitas no vasculares", expedida por la CDMB: Estable como compensación la adquisición predial en **160,37 hectáreas**.

Aquí es importante aclarar que, este acto administrativo otorga el permiso de levantamiento de veda para el proyecto en las Unidades Funcionales 1 y Unidad Funcional 2, en donde el Concesionario ya realizó la adquisición de 66,2 hectáreas correspondiente a tres (3) predios ubicados en la zona de Páramo del municipio de Tona, los cuales ya fueron entregados y recibidos a satisfacción por la CDMB para su administración y manejo.

- Resolución 2047 del 6 octubre de 2017: (**Anexo 5**) "Por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones".



Documento firmado digitalmente



Expedida por el MADS y avocada por la ANLA mediante Resolución 07244 del 7 septiembre de 2021: Se impuso como medidas de manejo, implementar actividades de Rehabilitación ecológica en 16,6 hectáreas; así como el rescate y reubicación de las Epifitas y helechos con categoría de veda de las áreas de intervención.

Al respecto, el Concesionario Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S realizó el rescate y reubicación de las especies con categoría de veda (960 Epifitas y 40 helechos), así como el rescate y reubicación de 3219 árboles, los cuales se encuentran en el predio "La Esperanza" localizado en Floridablanca, en zona de influencia del proyecto.

En las actividades de rescate y reubicación de especies con categoría de amenaza se implementaron viveros con la infraestructura requerida para garantizar la sobrevivencia y permanencia del material vegetal rescatado de las áreas de intervención; así mismo se realizó la reubicación definitiva de las especies rescatadas correspondiente a 3219 brinzales de diferentes especies nativas en predios del área de influencia del proyecto.

En Virtud de lo anteriormente expuesto, en resumen, se tienen los siguientes avances de Compensación y/o medidas de manejo:

Adquisición predios	Reubicación árboles	Reubicación Epifitas	Reubicación Helechos
66,2	3219	960	40

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

El proyecto Troncal del Magdalena 1, incorporó dentro de sus obligaciones el recibo de expedientes ambientales existentes para el cumplimiento y cierre de las obligaciones pendientes que reposan en los mismos. En el marco de su ejecución, a la fecha, no se ha realizado ninguna compensación Ambiental derivada de las licencias y permisos establecidos en el Apéndice Ambiental. Ver Tabla 1.

Tabla 1. Expedientes Autoridades Ambientales

LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-	
VARIANTES	EXPEDIENTE
Trique, Dos y Medio y San Pedro de La Paz	LAM6298
Puerto Araujo y PR52	LAV0012
Palmas de Guayabito	LAV0052
Aguas Negras y Campo 23	LAV0077
TRAMO RECTO	EXPEDIENTE
UF0 (PR81+500 a PR124+500 RN4510) (PR129+800 al PR134+400 RN4510) (PR20+00 al PR40+00 RN4511) y UF2 A UF13	LAM5228 LAM5671
SUSTRACCIONES DEFINITIVAS DE RESERVA FORESTAL DEL MAGDALENA -MADS-	
Tramo Puerto Araujo – La Lizama	Res 0861 de 11_05_2011
Variante Puerto Libre	Res 0318 de 16_03_2012



Documento firmado digitalmente



Sector Puerto Salgar	Res 1634 de 25_11_2013
Variante Aguas Negras	Res 0172 de 04_02_2014
Sector Simacota	Res 1022 de 23_06_2016
UF6 - UF7-UF8 y UF9-UF8 y UF9	Res. No 1810 de 2012, Cedida a titularidad de Autopista Magdalena Medio SAS mediante Res No. 0152 de febrero de 2024
PERMISOS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	
CAR Cundinamarca	Res 1695 de 25_07_2012
Corpoboyacá	Res 1256 de 24_07_2013
Corpoboyacá	Res 1471 de 13_08_2013
Corpoboyacá	Res 0482 de 25_03_2014
Corpoboyacá	Res 3716 de 15_11_2016

De los anteriores expedientes se desprenden obligaciones de compensaciones ambientales por el aprovechamiento forestal autorizado y en general por las intervenciones en las áreas de construcción del corredor vial y asociadas al mismo. Ahora, como son resoluciones emitidas por las Autoridades Ambientales en general entre 2012 y 2014, se consultó a la Autoridad Ambiental inicialmente, que manual aplica para el proyecto, la entidad indicó que se debe cumplir con la compensación de acuerdo con lo solicitado en la cada una de las resoluciones.

A la fecha, se han adelantado consultas con las administraciones municipales, gobernaciones y Autoridades Ambientales Regionales, acerca de la disponibilidad de predios con objeto de conservación que puedan tener a cargo o bajo su propiedad, para que la concesionaria haga su primera valoración y verificación de las posibilidades que se encuentren en coincidencia con las zonas de veda, áreas y coberturas que requieren las resoluciones.

Con las Corporaciones Autónomas regionales se han adelantado mesas de trabajo, con CAS puntualmente, se ofició a la entidad ambiental Consultando acerca de alternativas de compensación ambiental para el proyecto vial Troncal del Magdalena 1. Mediante radicado 80.10.5487.2023 la CAS da respuesta indicando como alternativa para las compensaciones los predios El Diviso, Campo Alegre, Buenavista, El Rodeo y la Esperanza, ubicados en la vereda Peroles en jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja - Santander, estos, tienen un ejercicio de revisión por parte de la corporación, donde los mismos fueron calificados como viables para dar cumplimiento medidas de compensaciones establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. El concesionario trabaja en la evaluación de áreas y en la preparación de un documento de Plan de Compensación para radicar en los expedientes, como Plan de Compensaciones Ambientales, siguiendo los lineamientos entregados por las Autoridades Ambientales en los actos administrativos que realizan el seguimiento de ANLA y MADS.

Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)

El proyecto Troncal del Magdalena 2 "Sabana de Torres - Curumaní" Contrato de Concesión No. 003 de 2022, incorporó dentro de sus obligaciones el recibo de expedientes ambientales existentes para el cumplimiento y cierre de las obligaciones pendientes que reposan en los mismos. En el marco de su ejecución, a la fecha, no se ha realizado ninguna compensación Ambiental derivada de las licencias y permisos establecidos en el Apéndice Ambiental. Ver Tabla 2.

Tabla 2. Expedientes Autoridades Ambientales

LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-	
VARIANTES	EXPEDIENTE
La Gomez, Tropezón, La Palma	LAM6301
Líbano	LAM5682
Minas	LAM5723
San Martín	LAM5684
Morrison	LAM5681
Juncal	LAM5427
Aguachica	LAM5718
Besotes	LAM5683
La Mata	LAM5680
Pelaya, Floresta, Las Vegas	LAM6171
El Burro, Curumaní	LAV0065-13
Pailitas	LAV0024-14
TRAMO RECTO	EXPEDIENTE
Desde Río Sogamoso (PR11+430 al 81+640) y PR02+100 al PR89+170 de la Ruta 4515.	LAM5228
Desde Río Sogamoso (PR9+800 al PR11+430) de la ruta 4513 Desde el PR84+250 de la Ruta 4513 al PR99+700 de la ruta 4514.	LAM5671
SUSTRACCIONES DEFINITIVAS DE RESERVA FORESTAL DEL MAGDALENA -MADS-	
Desde Río Sogamoso (PR11+430 al 81+640) y PR02+100 al PR89+170 de la Ruta 4515.	Res 0861 de 2011_05_11
Desde Río Sogamoso (PR11+430 al 81+640) y PR02+100 al PR89+170 de la Ruta 4515.	Res 0097 de 2011_11_22
Variante Aguachica	Res 1085 de 2015_05_06





Documento firmado digitalmente



Variante Aguachica	Res 1304 2012_08_02
PERMISOS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	
Corponor	Res 050 de 20_05_2013
Corponor	Res 051 de 20_05_2014
Corponor	Res 052 de 20_05_2015
Corpocesar	Res 100 de 17_02_2015
Corpocesar	Res 1429 de 12_09_2013
Corpocesar	Res 1430 de 12_09_2013
Corpocesar	Res 379 de 14_04_2014
Corpocesar	Res 1333 de 21_11_2016
Corpocesar	Res 219 de 14_03_2013
Corpocesar	Res 340 de 09_04_2012
Corpocesar	Res 896 de 29_08_2012
Corpocesar	Res 781 de 07_07_2014

A la fecha se han adelantado consultas con las administraciones municipales, gobernaciones y Autoridades Ambientales Regionales, acerca de la disponibilidad de predios con objeto de conservación que puedan tener a cargo o bajo su propiedad, para que la concesionaria haga su primera valoración y verificación de las posibilidades que se encuentren en coincidencia con las zonas de veda, áreas y coberturas que requieren las resoluciones.

Sin embargo, conforme lo establecido en el mencionado contrato el Concesionario deberá presentar para revisión y aprobación de las Autoridades Competentes los Planes de Compensación de los pendientes existentes e iniciar su implementación en los términos propuestos y en los que sean eventualmente definidos por la Autoridad Ambiental.

Bucaramanga - Barrancabermeja – Yondó

Hasta el momento, la Concesionaria ha logrado adquirir el 61% de los terrenos necesarios dentro del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad de la Licencia Ambiental del proyecto, así como en los Planes de Compensación del Medio Biótico de las modificaciones a la Licencia ambiental. En la tabla a continuación, muestra el estado de avance según cada acto administrativo.



Documento firmado digitalmente



Resolución	Objeto	Ha Adquisición predial requeridas	Ha en proceso de Adquisición predial	% de avance
0763 del 30-06-2017	Licencia Ambiental	687,23	393,0872	57%
02051 del 15/10/2019	Modificación inclusión de ZODMES y actividades	11,77		0%
2594 del 31/12/2019	Modificación UF 8 y 9	146,24	146,24	100%
01665 del 20/09/2021	Modificación inclusión ZODME Portugal	29,48	29,48	100%
804 del 25/04/2022	Ajuste por afectación áreas adicionales UF 7	19,27		0%
1754 del 12/08/2022	Modificación ajustes diseño UF 8 y 9	31,09		0%
TOTAL		925,08	568,8072	61%

Es importante destacar que, hasta la fecha, algunas áreas aún no han sido aprobadas por la Autoridad Ambiental, lo cual ha impedido avanzar en el proceso de adquisición de terrenos. En cuanto a las actividades de restauración ecológica, aún no se ha iniciado dicha actividad debido a que las siembras se llevarán a cabo en los predios adquiridos como compensación, los cuales deben estar a nombre de la Autoridad Ambiental competente.

"19. ¿Cuáles son las principales afectaciones ambientales que genera cada uno de los proyectos y cuáles son las formas de compensación o mitigación?"

Bucaramanga – Pamplona

De conformidad con lo reportado por la interventoría del proyecto, se indica que en la Licencia Ambiental, la ANLA establece obligaciones para el cumplimiento de las medidas necesarias y suficientes, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad; para prevenir, mitigar, corregir y compensar el impacto ambiental producido con motivo de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA", localizado en el municipio de Floridablanca, a cargo de la empresa AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS. Estas medidas, deberán atender al impacto real sobre cada uno de los medios (biótico, físico y socioeconómico), cumpliendo así con finalidades distintas y específicas según sea el medio afectado.

De acuerdo con la información presentada en cuanto a la identificación y calificación de Impactos en el Estudio de Impacto Ambiental -EIA, la ANLA en el Concepto Técnico No. 669 del 8 marzo de 2019, emitió las respectivas consideraciones sobre la identificación y valoración de impactos al medio abiótico, biótico y socioeconómico por la construcción del proyecto "Conectante del Corredor 1-Vía Nacional Bogotá-Bucaramanga y corredor 2 Vía Bucaramanga-Pamplona", información que puede ser revisada en detalle y por componente en el acto administrativo de la Resolución 00345 del 12 marzo de 2019, del ítem "Consideraciones sobre la evaluación de impactos".

Respecto a las formas de compensación o mitigación de estos impactos, en el Estudio de Impacto Ambiental EIA, la Concesión Autovía Bucaramanga-Pamplona presentó el

respectivo Plan de Manejo Ambiental, con el diseño de los Planes y Programas para la de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los impactos del proyecto.

Este Plan de manejo Ambiental fue evaluado por la ANLA y es de estricto cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el *artículo octavo* de la Resolución 00345 del 12 marzo de 2019:

"ARTÍCULO OCTAVO. *La sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, deberá dar cumplimiento a los programas y fichas de manejo del Plan de Manejo Ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA -PAMPLONA", tal como se expone a continuación..."*

Ahora bien, los planes y programas del Plan de Manejo Ambiental son de seguimiento constante por parte de la ANLA, dentro de sus funciones de control y seguimiento ambiental con respecto a la ejecución de las obras y actividades del proyecto; así mismo, el seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 00345 del 12 marzo de 2019, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) con los respectivos estudios del componente flora y fauna. Este estudio puede ser consultado en la página de la ANLA en el siguiente enlace:

<https://www.anla.gov.co/proyectos-de-interes-en-seguimiento/pis-construccion-conectante-c1-c2-unidad-funcional-1-bucaramanga-pamplona>

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

De acuerdo con la evaluación de los impactos ambientales para la fase constructiva del proyecto, la actividad que mayor impacto estaría sumando es la de desmonte y excavación con la que se interviene la vegetación y el suelo, cambiando no solo su estructura sino también su uso en el área. Como medida de prevención en la misma definición de los diseños que fueron licenciados, se realizó primero una optimización de estos, de tal manera que se logró reducir el área total a intervenir en los sitios de cruce con las áreas protegidas y así mismo, el aprovechamiento de árboles autorizados en estas áreas. Ahora, después de obtenida la licencia de manera preventiva se adelantó un Plan de respuesta a incidentes a los eventos de presencia con Fauna silvestre, el plan estratégico compila las acciones de manejo ante la potencial presencia, encuentro de fauna silvestre en las diferentes etapas del proyecto de construcción y operación.

Este se enfoca en la revisión previa a cada hábitat natural, semi natural en el cual se realizará una intervención de obras, se llevará a cabo ahuyentamiento de fauna silvestre, en el caso de encontrar animales lastimados, enfermos, desorientados y/o juveniles, en general, aquellos que no pueden desplazarse por sus propios medios del lugar de intervención, serán rescatados y trasladados ya sea a un nuevo hábitat seguro (previamente reconocido con las características básicas para el desarrollo normal del individuo) y/o a un centro de atención de fauna y/o veterinaria CAF/CAV.

Este plan de respuesta también tiene en cuenta los seguimientos a animales atropellados, como base para el reconocimiento de que grupos, especies de fauna



silvestre y en que sectores de la carretera ocurre la mayor mortalidad. De esta manera, el proyecto Troncal Magdalena 1, se encuentra revisando los mejores sitios para ubicar pasos de fauna silvestre (Adecuación de Box, pasos secos y pasos arborícolas).

El proyecto Troncal Magdalena 1 se encuentra en la elaboración de planes de compensación ambiental enfocados a la conservación de los ecosistemas de importancia ecológica, de manera que, las especies vegetales que ocupen el proceso de reforestación y/o conservación que permitan el desarrollo de la mayor cantidad de funciones ecológicas. Se reportarán y describirán las acciones de establecimiento, mantenimiento, seguimiento, monitoreo, correctivas y de manejo adoptivo del proceso de reforestación y recuperación de áreas afectadas, para cumplir con el porcentaje de sobrevivencia determinado. Los porcentajes altos de mortalidad serán analizados para determinar las posibles causas por especies, y se reportarán las medidas correctivas realizadas para subsanar esta condición.

Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)

Durante la ejecución del Proyecto se pueden presentar afectaciones a cuerpos de agua como quebradas y ríos, cambios en la abundancia de especies en veda de especies epifitas vascular y no vascular con los aprovechamientos forestales, afectación de la percepción escénica de paisajes, afectación a la fauna, entre otros impactos, para los cual se tendrá como instrumentos de seguimiento y control, los Programas de Adaptación de la Guía Ambiental-PAGAs para el caso de las UF 0, 3 y 10, para las demás Unidades Funcionales se ejecutaran las Licencias Ambientales recibidas por parte del Concesionario.

Entre las medidas de manejo ambiental a implementar se tienen:

- Desarrollo de las medidas establecidas en la Licencia Ambiental relacionadas con mitigar los impactos generados por las actividades de disposición de material, generados durante la etapa constructiva del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
- Manejo de materiales y equipos de construcción, generados durante la etapa constructiva del proyecto
- Manejo de residuos líquidos, generados durante la etapa constructiva del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente
- Manejo morfológico y paisajístico, generados durante la etapa constructiva del proyecto
- manejo de fuentes de emisión y ruido generados durante la etapa constructiva del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente
- Manejo de remoción de la cobertura vegetal y descapote
- Manejo de fauna silvestre (Pasos de fauna)
- Manejo de fauna silvestre (Señalización)
- Manejo del aprovechamiento forestal

Bucaramanga - Barrancabermeja – Yondó

Según la evaluación de impactos ambientales realizada durante el proceso de Licenciamiento Ambiental del proyecto, no se identificaron impactos "críticos". En su





Documento firmado digitalmente



lugar, se encontraron impactos catalogados como "severos", como cambios en las características del suelo, modificación de la cobertura vegetal, alteración de la estructura y composición florística, cambio en la estructura ecológica del paisaje, modificación del hábitat de fauna e impactos socioeconómicos como generación de expectativas, desplazamiento involuntario de población, conflictos con la comunidad y alteración del patrimonio arqueológico.

En el capítulo 8 del Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que la mayoría de los impactos identificados fueron categorizados como moderados (42%), seguidos de los irrelevantes (26%) y los impactos severos (14%). En cuanto a los impactos positivos, el 8% se consideraron relevantes, el 6% muy relevantes y el 4% se clasificaron como considerables en términos de importancia.

Después de identificar los impactos, se establecieron acciones en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos generados. Este documento fue aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) en la Licencia Ambiental y ha sido actualizado según las modificaciones presentadas. En la siguiente tabla se presenta la relación de las fichas de manejo ambiental del proyecto.

Código	Nombre de la ficha
Programas de conservación del recurso suelo	
PMF-01	Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica
PMF-02	Manejo y disposición de materiales de excavación sobrante y de demoliciones
PMF-03	Manejo de taludes
PMF-04	Manejo para la instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos e instalaciones temporales y sitios de acopio temporal
PMF-05	Manejo ambiental de talleres de mantenimiento, uso de equipos, maquinaria y manejo de combustibles y lubricantes.
PMF-06	Manejo de plantas de trituración, concreto y asfalto
PMF-07	Manejo de explosivos y ejecución de voladuras subterráneas y a cielo abierto
PMF-08	Manejo paisajístico
Programa de manejo del recurso hídrico	
Código	Nombre de la ficha
PMF-09	Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales
PMF-10	Manejo de cruces de cuerpos de agua
PMF-11	Manejo de aguas superficiales
PMF-12	Manejo de aguas subterráneas (Subsuperficiales)
PMF-13	Manejo de las aguas de infiltración de los túneles
PMF-14	Limpieza y mantenimiento de obras hidráulicas
PMF-15	Manejo de captación de Agua
Programa de manejo de Construcción	
Código	Nombre de la ficha
PMF-16	Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales



Documento firmado digitalmente



Programa de manejo del recurso aire	
Código	Nombre de la ficha
PMF-17	Manejo y control de fuentes de emisiones y ruido
Programas de manejo de la cobertura vegetal	
Código	Nombre de la ficha
PMB-01	Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote
PMB-02	Manejo de flora
PMB-03	Manejo de aprovechamiento forestal
PMB-04	Revegetalización de áreas intervenidas
Programa de conservación de especies vegetales y faunísticas	
Código	Nombre de la ficha
PMB-05	Manejo y conservación de fauna silvestre
Programa de compensación para el medio biótico	
Código	Nombre de la ficha
PMB-06	Programa de compensación por afectación paisajística
PMB-07	Programa de compensación por cambio de uso del suelo
Programa de manejo ambiental para la protección y conservación de hábitats	
Código	Nombre de la ficha
PMB-08	Programa de manejo ambiental para la protección y conservación de hábitats y ecosistemas sensibles.
Plan de Gestión Social	
PGS-01	Programa de atención a la comunidad
PGS-02	Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto.
PGS-03	Programa de información y participación comunitaria.
PGS-04	Programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional
PGS-05	Programa de capacitación, educación y concientización de la comunidad aledaña al proyecto
PGS-06	Programa de Cultura vial
PGS-07	Programa de acompañamiento a la gestión socio predial
PGS-08	Programa de manejo a la infraestructura aledaña, de servicios públicos, de servicios sociales e infraestructura asociada
PGS-09	Programa de manejo a la movilidad y seguridad vial
PGS-10	Programa de Manejo Ambiental para la adecuación y entrega final de las vías que serán utilizadas para la construcción del proyecto
PGS-11	Programa de Control de la accidentalidad vial y cambios en la salud pública durante la etapa constructiva

En este sentido, las compensaciones se realizan de acuerdo con lo estipulado en los planes aprobados por la Licencia Ambiental del proyecto, garantizando así la mitigación de los impactos ambientales generados por la construcción y operación de la infraestructura. Es importante destacar que estas compensaciones son fundamentales para preservar la biodiversidad y minimizar el impacto negativo en el medio ambiente.



De acuerdo con la respuesta al punto anterior de este documento, en los tramos de construcción incluidos en la Licencia Ambiental la compensación se realiza por el aprovechamiento de los recursos naturales y se establecen y aprueban en el Plan de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad de la Licencia Ambiental del proyecto y de los Planes de Compensación del Medio Biótico.

En las UF donde la intervención va desde Operación y Mantenimiento hasta mejoramientos la compensación corresponde a los permisos ambientales obtenidos por la Concesionaria Ruta del Cacao por el aprovechamiento de recursos naturales.

"20. ¿En los mencionados proyectos de concesión se generan afectaciones a nacimientos de agua?"

Bucaramanga – Pamplona

De conformidad con lo reportado por la interventoría del proyecto, se indica que para el caso del proyecto Bucaramanga-Pamplona, la Licencia Ambiental autorizó la intervención de las rondas de protección de las fuentes hídricas de acuerdo con los permisos de ocupación de cauce, tal como lo establece el *subnumeral 1.4 del numeral 1 Ocupación de Cauces del artículo sexto de la Resolución 00345 del 13 marzo de 2019*, autorizando la intervención en ronda de protección de 22 afloramientos de agua (nacimientos) requeridos para el proyecto "*Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona*", estableciendo obligaciones en cuanto a la implementación de medidas de monitoreo en cuanto a mediciones diarias de caudal y monitoreos semanal y quincenal de los parámetros fisicoquímicos (PH, PH. Oxígeno disuelto, y sólidos sedimentables).

Ahora bien, la ANLA mediante la Resolución 01791 del 11 octubre de 2021 (anexo) modificó el subnumeral 5 del acápite "Obligaciones" del numeral 1 del artículo sexto de la Resolución 0345 del 12 marzo de 2019, modificado a su vez mediante el artículo segundo de la Resolución 251 del 12 febrero de 2020, en donde establece la conformación de la red de monitoreo del recurso hídrico, Compuesta por un total de veintiocho (28) puntos, correspondientes a veintitrés (23) nacimientos, tres (3) puntos de agua superficial y dos (2) puntos de agua lluvia, distribuidos a lo largo de la Conectante C1-C2; así mismo la Resolución 01791 del 11 octubre de 2021 determinó la periodicidad de los monitoreos, los respectivos análisis de la información y otras medidas de manejo.

Resulta necesario aclarar que, los puntos de agua que conforman la red de monitoreo, no serán afectados por las actividades del proyecto, teniendo en cuenta que se implementaran las medidas de manejo necesarias y requeridas para su protección; de igual manera, se identifican puntos de agua que hacen parte de la red de monitoreo por su cercanía a las áreas de intervención pero no son afectados directamente y distan de hasta 100 metros del corredor; sin embargo, dado que la dirección de las líneas de flujo tanto a nivel superficial como subsuperficial relacionadas con dichos puntos de agua, se podrían presentar algunas afectaciones por efecto de las obras de cortes y llenos de acuerdo a su localización (tanto aguas arriba como aguas abajo), la ANLA consideró necesario el monitoreo periódico durante la etapa constructiva hasta 100 metros a la redonda del punto de afloramiento, de manera que se garantice su

condición a nivel de línea base en cuanto a su dinámica hídrica, o de ser necesario implementar las medidas de protección a nivel constructivo o de compensación que se requieran.

Ahora bien, de acuerdo con la evaluación de seguimiento por parte de la ANLA al proyecto durante agosto de 2023, consideró que, de acuerdo con registros e información diaria y quincenal presentada de la red de monitoreo desde el año 2020, los caudales, así como los parámetros fisicoquímicos, se siguen manteniendo dentro de lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y la tendencia es la misma relacionada con el régimen bimodal de la precipitación.

Por otra parte, es importante mencionar que, no se ha realizado ningún tipo de afectación a los puntos de agua por parte del proyecto. La Concesión a partir de diciembre de 2020 inicio con las actividades de monitoreo establecidas en la Licencia, reportándose a la ANLA registros y caracterización Hidrogeológica de la Red de Monitoreo desde esta fecha hasta septiembre de 2023, teniendo en cuenta que, el Concesionario solicitó a la ANLA el no continuar con las actividades de monitoreo de la red hídrica, teniendo en cuenta la suspensión de las actividades constructivas y lo proferido por el Laudo Arbitral del pasado 28 marzo de 2023 y la decisión del Amigable Componedor de septiembre de 2023.

Así las cosas, el Concesionario no continuó realizando las jornadas correspondientes a la Medición quincenal de parámetros fisicoquímicos In Situ de los puntos de agua, teniendo en cuenta que, la ANLA mediante Concepto Técnico No. 5464 acogido mediante Acta de Reunión de Control y Seguimiento No. 495 del 30 agosto de 2023, determinó lo siguiente:

"10.2 Solicitud de la evaluación para la suspensión de mediciones e informes mensuales realizados a los nacimientos.

*"...De lo anterior y teniendo en cuenta que los monitoreos realizados desde 2020 a la fecha configuran una línea base de las condiciones ambientales del recurso hídrico antes de las actividades constructivas del proyecto, que el set de datos lo configura un monitoreo continuo desde diciembre de 2020 con caudales diarios y monitoreos fisicoquímicos quincenales que han servido para la clasificación y sectorización de la red a lo largo del trazado, esta Autoridad Nacional **considera procedente la solicitud de suspensión de los monitoreos**, toda vez que el catálogo de datos hasta ahora reportados configura más de un ciclo hidrogeológico completo incluyendo un año de máximas precipitaciones en un periodo de retorno de 10 años, catalogo y monitoreos representativos para realizar posteriormente el contraste con los registros y monitoreos a realizarse durante la fase constructiva para determinar variaciones en la calidad y disponibilidad del recurso hídrico. De lo Anterior, se debe precisar que en caso de que la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., o quien haga sus veces, determine reiniciar las actividades de construcción del proyecto y/o la intervención de las áreas donde se encuentran ubicados los cuerpos de agua objeto de monitoreo y seguimiento, deberán previamente retomar las acciones y actividades de monitoreos de dichos cuerpos de agua para lo cual se establece un tiempo mínimo de tres (3) meses".*

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

En el levantamiento de la información de línea base del proyecto Troncal del Magdalena 1, se tuvo en cuenta los cuerpos hídricos y aquellos resurgimientos de agua,



manantiales y nacimientos. A su vez, se cuidó de no intervenir con los diseños estas zonas, dejando restricciones (normalmente de distancias de alejamiento o no intervención) definidas según tipo de cuerpo hídrico. Los diseños en su momento fueron ajustados de acuerdo con las restricciones determinadas, de tal forma que, con el diseño actual, el proyecto NO interviene nacimientos a lo largo de su trazado, ni con ninguna infraestructura asociada licenciada.

Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)

De conformidad con la información que actualmente se tiene en relación con el Proyecto Troncal del Magdalena 2 "Sabana de Torres - Curumaní", no hay evidencia de reporte de afectaciones a nacimientos de agua.

Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

En el marco de la legislación ambiental, se ha dado cumplimiento a las rondas de protección con los cuerpos hídricos en el proyecto, con especial atención a los nacederos o nacimientos de agua de presunta naturaleza subterránea. La Autoridad Ambiental ha realizado un seguimiento especial para proteger estos cuerpos hídricos, aplicando las medidas establecidas en la ficha PMA Manejo de aguas subterráneas (Subsuperficiales) (PMF-12) con el fin de conservarlos.

Las afectaciones que se han presentado han sido puntuales y principalmente debido al desmejoramiento de las medidas de protección por fuertes lluvias. En el caso específico del evento ocurrido el 1 de octubre de 2023 en la UF 8 por el deslizamiento de tierra, se reportó una afectación parcial en el punto ID 56 identificado como manantial, y una afectación total en el punto ID 109 identificado en el EIA como mezcla.

En el marco de la contingencia presentada, la ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proyecto, específicamente quejas, puntos prioritarios y contingencias, expidiendo el Auto 11079 del 27 de diciembre de 2023 y decretando entre otros:

"(...)

ARTÍCULO CUARTO. *Requerir a la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., para que en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, presente los soportes y/o registros documentales de las siguientes actividades:*

1. *Presentar el análisis del evento de contingencias que incluya un estudio causa raíz que determine los factores detonantes y contribuyentes que generaron el deslizamiento en el talud del desmonte 6.2 de las abscisas K100+400 a K100+800 de la UF - 8, asociado al número VITAL 4100900871368622001, su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto, que contenga como mínimo lo siguiente:*

a. Modelo geológico - geotécnico de la ladera del UF 8 - K100+400 a K100+800



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**

- b. Modelo hidrogeológico de la ladera del UF 8 - K100+400 a K100+800
- c. Exploración directa e indirecta de la ladera del UF 8 - K100+400 a K100+800
- d. Análisis multitemporal del cambio de cobertura de tierra y uso del suelo, de las actividades constructivas y evolución del movimiento en masa desde el primer evento de contingencia del deslizamiento del 21 de marzo de 2022.
- e. Registros de precipitación de las estaciones cercanas de la ladera del UF 8 - K100+400 a K100+800 durante los últimos tres (3) meses al evento y su relación directa como posible factor detonante del evento.
- f. Registros sísmicos de los últimos tres (3) meses previos al evento y su relación directa como posible factor detonante.
- g. Registro y análisis de los datos de voladuras como posible factor condicionantes y/o detonante del movimiento en masa del 1 de octubre de 2023.
- h. Plan de acción con medidas correctivas y procesos de manejo planteadas por la Sociedad, encaminadas a garantizar la estabilización de la zona en donde se contemplen medidas de manejo de las aguas de escorrentía, entre otras, y su relación con las fichas establecidas en el PMA y el plan de contingencias, de concordancia con el numeral 2 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del del Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 y en cumplimiento del artículo décimo séptimo de la Resolución 763 del 30 de junio de 2017.
- i. Caracterización y valoración de los posibles escenarios de riesgo por futuros procesos de movimientos en masa en el sector, considerando los factores condicionantes y detonantes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto de concordancia con el numeral 1.2 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017. (...)"

Como se observa, el deslizamiento que genero la afectación del punto de interés hidrogeológico ID 109, el pasado 01 de octubre de 2023, se presentó dentro del área de una contingencia reportada al ANLA previamente (VITAL 4100900871368622001 del 22-03-2022) y en atención a lo establecido a la Resolución 1767 del 27 de octubre de 2016 la Concesionaria ha presentado los reportes de avance indicando las actividades realizadas para la atención de la contingencia que van desde la entrega de agua a población afectada, elaboración de obras civiles como zanjones y filtros para el manejo del agua de escorrentía y subsuperficial, recuperación de la calzada afectada en la Ruta Nacional 6602, y el seguimiento del comportamiento del movimiento en masa, en lo que refiere a los monitoreos de seguimiento a los cuerpos hídricos, estos se retomaron a partir del mes de enero de 2024.

En lo pertinente a lo requerido por la ANLA en los literales "h" e "i" del Artículo Cuarto del Auto 11079 la Concesionaria informó a la Autoridad lo siguiente:

"Ahora bien, con relación a las medidas correctivas y valoración de posibles escenarios de riesgos futuros, a los que hace referencia la Autoridad en los literales "h" e "i" contenidos en el artículo 4 del acto administrativo relacionado en el asunto, es de indicar que a la fecha se continúan realizando estudios a partir del comportamiento de la zona del evento, con el fin de determinar el plan de acción y



la implantación de la medida correctiva definitiva, considerando todos los posibles escenarios de riesgos y su incidencia en las obras que se propongan, por lo que aún no se tiene definida una solución técnica como medida correctiva definitiva”.

Problemáticas:

"21. ¿Cuándo inició realmente la obra y qué inconvenientes ha tenido?"

Bucaramanga – Pamplona

El acta de inicio de la Fase de Construcción se suscribió el día 20 de agosto del 2019. De acuerdo con lo establecido en la Licencia Ambiental la Concesión vial Bucaramanga Pamplona, debía concertar con la Alcaldía de Floridablanca Santander el uso de las vías industriales, esto con el fin de realizar la construcción de la Unidad Funcional 1 o conectante C1- C2, concertación que no se ha logrado a la fecha.

Ahora bien, según el laudo arbitral del 28 de marzo del 2023 el hecho de no obtener esta concertación se constituyó como una circunstancia extraordinaria e imprevisible, lo que establece un hecho incierto para Autovía Bucaramanga – Pamplona S.A.S, aspecto anterior que está asociado con la financiación del Proyecto, razón por la cual, si bien hubo cierre financiero, este no se materializó, debido a que no ha obtenido el contrato de crédito, en razón a no lograr la concertación indicada anteriormente.

Adicionalmente, y de conformidad con lo decidido por el Panel de Amigables Componentores del Proyecto en decisión del pasado 4 de septiembre de 2023, se configuraron las causales para un Evento Eximente de Responsabilidad respecto de la obligación de darle cumplimiento al Plan de Obras el cual tiene un Periodo Especial que inició el pasado 20 de agosto de 2019 y se extiende hasta seis (6) meses después de obtener el consentimiento del Municipio de Floridablanca para el uso de las vías industriales, que como se ha descrito previamente, esta concertación no ha sido posible.

De otra parte, en términos sociales se ha tenido rechazo por parte de las comunidades del área de influencia de los sectores de **Mutiscua y Tona** en torno a la construcción de las estaciones de peaje, las cuales se encuentran relacionadas contractualmente y que son necesarias para el cumplimiento del modelo financiero del contrato de concesión.

Adicionalmente, se presentaron inconvenientes desde el inicio del proyecto con el comité denominado "Por la defensa de los cerros orientales No a la Conéctante C1-C2", quienes unánimemente han estado en oposición al proyecto, manifestando que "se debe cambiar el trazado, para que dicha conéctante pase por Sevilla"; frente a este requerimiento la concesión (concesionario, interventoría y ANI), ha informado que no es posible modificar el trazado contratado y relacionado en la licencia ambiental LAV 0046-002017.

Por otra parte, el 20 de febrero de 2024, se presentó bloqueo de la vía por parte de la comunidad del sector de Mutiscua, manifestando la inconformidad por el mal estado del corredor. Ante ello, la ANI propuso realizar una mesa de trabajo en el municipio de



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**

Mutiscua al día siguiente (21-02-2024), con el fin de informar el estado actual del proyecto y las acciones a tomar para atender las necesidades de la comunidad, como es, la atención a puntos críticos del corredor (*Ver anexo*). Posteriormente, el 01 de marzo de 2024 se realizó mesa de trabajo, en seguimiento a la reunión efectuada el 21 de febrero 2024, con asistencia de la ANI, Gobernación del Norte de Santander, alcaldía de Mutiscua, representantes de las comunidades (colectivo no a los peajes), concesionario e interventoría.

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

Actualmente el Proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción (estudios y diseños), por lo tanto, no ha dado inicio a la fase de construcción.

Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)

Actualmente el Proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción (estudios y diseños), por lo tanto, no ha dado inicio a la fase de construcción.

Bucaramanga - Barrancabermeja – Yondó

Las obras iniciaron con la rehabilitación de la Unidad Funcional 1.1 y 2.1, el 08 de noviembre de 2016, con el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

Los inconvenientes se clasifican en varias áreas así:

Peajes:

- No construcción de las Estaciones de Peaje: Por oposición de las comunidades, a la fecha no se ha construido las estaciones de Rancho Camacho (UF 1.3 Bidireccional), La Renta (UF3.2 Bidireccional) y La Angula (UF9 Unidireccional), y no ha entrado en operación La Paz (UF5 Bidireccional), que es la única que sí se logró construir.

Ambiental:

- El inicio de las actividades a cielo abierto de las Unidades Funcionales 2.3, 3.1, 4, 5 y 7 y el inicio de la construcción de los túneles de la Unidad Funcional 6 (túnel la paz) y de la Unidad Funcional 7 (túnel La Sorda) se vio afectado por la presentación de un recurso de reposición a la Licencia Ambiental (Resolución 0763 del 30 de junio de 2017) la respuesta al recurso de reposición y la atención de requerimientos antes de la construcción, la autorización del inicio de actividades a cielo abierto se otorgó con la Resolución 01247 del 05 de octubre de 2017 y la autorización para la construcción de los túneles se autorizó con la Resolución 0133 del 08 de febrero de 2018.
- El inicio de la construcción de la Unidad Funcional 8 y la segunda calzada de la Unidad Funcional 9 fue afectada por la programación y ejecución de una audiencia pública ambiental prolongando el tiempo para la expedición de la



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**

Resolución de modificación, posteriormente los terceros intervinientes presentaron un recurso de reposición a la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019 el cual fue resuelto con la Resolución 0585 del 01 de abril de 2020 que ratificaba, sin embargo este acto administrativo quedó en firme hasta el 30 de junio de 2020 como consecuencia de la notificación tardía de la decisión a los terceros intervinientes por la pandemia por COVID-19.

- Deslizamiento unidad funcional 8, en la ubicación PR42+470 se presentó un deslizamiento el 01 de octubre de 2023, con el ingreso al predio de la Familia Prada el 17 de mayo de 2024, el Concesionario se encuentra realizando el monitoreo e iniciará las obras correspondientes para la restitución de la calzada existente.

"22. ¿Por qué se paralizaron las obras de la concesión Bucaramanga – Pamplona?"

Bucaramanga – Pamplona

De acuerdo con el laudo arbitral del 28 de marzo de 2023, la imposibilidad de ejecutar el Plan de Obras, o la paralización de las mismas, fue causada por la dificultad de obtener el consentimiento de la alcaldía de Floridablanca para el uso de las vías industriales necesarias para la construcción de la Unidad Funcional 1, denominada Conectante C1 - C2. Esta situación, a su vez, afectó la posibilidad de obtener financiación para el proyecto, lo que impidió cumplir con la totalidad del Plan de Obras No Objetado. Debido a lo proferido en el Laudo Arbitral el plan de obras perdió la vigencia y dejó de ser exigible al Concesionario.

"23. ¿Cuánto tiempo lleva detenido el proyecto Bucaramanga – Pamplona y qué medidas han buscado para garantizar la ejecución de este?"

Bucaramanga – Pamplona

De acuerdo con lo reportado por la Interventoría del Proyecto en la plataforma de ANIscopio, el proyecto se encuentra en parálisis respecto de las actividades de construcción desde el mes de julio de 2021.

Respecto a las medidas que se han buscado desde la ANI para garantizar la ejecución de este, es importante destacar que, durante el año 2022 la Agencia participó en mesas de trabajo en las que el fondo de inversión australiano Macquarie Group se reunió con representantes de la Alcaldía de Floridablanca para evaluar la posibilidad de lograr los acuerdos exigidos por la ANLA y con ello buscar la cesión del contrato, sin que se materializara dicho ejercicio.

Adicionalmente, y en materia jurídico contractual, desde la Agencia se iniciaron procesos administrativos sancionatorios (que se describen más adelante en los puntos 27. y 28.), los cuales fueron revocados de acuerdo con lo proferido en Laudo Arbitral del 28 de marzo de 2023.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**

Es importante destacar que desde la Agencia se realizaron acercamientos con la Alcaldía del Municipio de Floridablanca, con el fin de suscribir Acta de concertación. A continuación, se describe la trazabilidad de las comunicaciones que se han cruzado en el marco de los acercamientos realizados en el año 2023, las cuales se adjuntan:

Radicado	Fecha	Remitente	Asunto
20235000249401	14 de junio de 2023	Agencia Nacional de Infraestructura	Remisión de proyecto Acta de Concertación vías Industriales requeridas para la Construcción de la Conectante C1-C2. Contrato de Concesión No. 002 de 2016, Proyecto Bucaramanga Pamplona.
-	24 de julio de 2023	Alcaldía Municipal de Floridablanca	Respuesta solicitud
20235000268231	31 de julio de 2023	Agencia Nacional de Infraestructura	Respuesta Comunicación 1105 "SOLICITUD SE PUEDA PROGRAMAR LA VISITA ENTRE LOS DÍA 22 Y 25 DE AGOSTO 2023". Contrato de Concesión No. 002 de 2016. Proyecto Bucaramanga Pamplona.
20235000299031	24 de agosto de 2023	Agencia Nacional de Infraestructura	Remisión de diseños No objetados. Contrato de Concesión No. 002 de 2016, Proyecto Bucaramanga - Pamplona.
20235000309911	31 de agosto de 2023	Agencia Nacional de Infraestructura	Remisión de documento técnico "Plan de Ejecución para el mantenimiento de la Vías industriales en el Municipio de Floridablanca" Conectante C1 - C2. Contrato de Concesión No. 002 de 2016, Proyecto Bucaramanga - Pamplona.
20235000338761	20 de septiembre de 2023	Agencia Nacional de Infraestructura	Solicitud de agenda para reunión para revisión de documento técnico "Plan de Ejecución para el mantenimiento de la Vías industriales en el Municipio de Floridablanca" Conectante C1 - C2. Contrato de Concesión No. 002 de 2016, Proyecto Bucaramanga - Pamplona.
	20 de noviembre de 2023	Alcaldía Municipal de Floridablanca	Respuesta a su petición bajo radicado 20235000338761
20235010428681	29 de noviembre de 2023	Agencia Nacional de Infraestructura	Respuesta Comunicado del 20 de noviembre de 2023, cuyo asunto es "Respuesta a su Radicado ANI No.: 20235000338761". Contrato de Concesión No. 002 de 2016, Proyecto Bucaramanga - Pamplona.

Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**

Ahora bien, de conformidad con lo decidido por el Tribunal Arbitral en el laudo proferido el 28 de marzo de 2023, en su resuelve undécimo primero, el Plan de Obras ha perdido vigencia y por lo tanto deja de ser exigible al Concesionario, además de lo que determinó el amigable componedor que la no concertación con autoridad Municipal de Floridablanca cumple las condiciones para Declarar Evento Eximente de Responsabilidad (EER) y que dicho EER lleva consigo la suspensión del plazo contractual, el 25 de septiembre de 2023 el Concesionario convocó a una segunda Demanda Arbitral con la pretensión principal que se declare la configuración de la causal de terminación anticipada del Contrato de Concesión No. 002 de 2016.

Por lo anterior, desde el mes de septiembre de 2023, se han realizado mesas de trabajo entre el Concesionario, Interventoría y esta Agencia, con el fin de acordar los términos para la suscripción del Acta de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, la cual se llevó a cabo el 17 de mayo de 2024, y establece la intervención de sitios críticos priorizados.

"24. ¿Con respecto al proyecto antes mencionado qué conocimiento se tiene respecto a peticiones de alcaldes hacia el contratista para autorizar el uso de las vías industriales?"

Bucaramanga – Pamplona

Al respecto, es preciso mencionar que no se tiene conocimiento de peticiones de Alcaldes hacia el Concesionario para autorizar el uso de las vías industriales.

En este punto, es preciso mencionar lo proferido en el Laudo Arbitral del 28 de marzo de 2023, donde se determinó que: *"El Concesionario no es responsable de la no obtención de concertación con la Autoridad Municipal de Floridablanca – Alcaldía para la utilización de la infraestructura vial terciaria de dicho municipio, requerida para la ejecución de las obras de la Unidad Funcional 1 o Conectante C1-C2."*

"25. ¿Si la alcaldía de Floridablanca no dejaba realizar los trabajos en la Unidad Funcional I del proyecto, por qué el contratista no finalizó las Unidades Funcionales restantes, las cuales no tenían inconveniente alguno?"

Bucaramanga – Pamplona

Es necesario reiterar lo manifestado en la respuesta del punto 22, en el sentido que de acuerdo con lo dispuesto en el Laudo arbitral del 28 de marzo de 2023, la situación que generó la imposibilidad de ejecutar el Plan de Obras, o la parálisis de la obras, fue la dificultad de obtener el consentimiento de la alcaldía de Floridablanca para el uso de las vías industriales, lo que genera que el concesionario no lograra obtener el contrato de crédito, lo que deriva en la imposibilidad de obtener fuentes de financiación para el Proyecto, y es la causa por la cual no se finalizaron las actividades en las Unidades Funcionales 2, 3 y 4.

"26. ¿Cuáles son las pérdidas económicas, sociales y ambientales que se han generado por el atraso en la construcción de la vía Bucaramanga - Pamplona?"

Bucaramanga – Pamplona

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 41





De conformidad con lo reportado por la interventoría del proyecto, se indica que a la fecha no se han identificado y/o cuantificado pérdidas ambientales por el atraso en la construcción de la vía Bucaramanga – Pamplona.

En materia social, se puede concluir que las pérdidas recaen en los aspectos de desarrollo económico y vinculación laboral, de conectividad e inversión; dado que la empleabilidad que generaría el proyecto Bucaramanga-Pamplona, generaría al territorio un importante crecimiento socioeconómico.

Por otra parte, la conectividad vial, el tránsito y transporte de la zona se ven afectados por la no construcción de la vía, generando unos posibles incrementos en los tiempos de recorrido.

Por último, la inversión social que tendría el proyecto para el área de influencia directa AID, no sé ejecutó debido a la decisión del Laudo arbitral que suspendió el plan de obras del proyecto.

De otra parte, la ANI no cuenta con una valoración de impactos económicos por las posibles afectaciones que se puedan generar con ocasión del atraso y suspensión de las actividades constructivas del proyecto.

"27. ¿Cuánto tiempo demoró la ANI para denunciar la falta de celeridad y cumplimiento del contratista de la concesión Bucaramanga – Pamplona y que acciones legales y/o jurídicas interpuso?"

Bucaramanga – Pamplona

En la respuesta del siguiente numeral, se detallan las acciones emprendidas por la ANI de acuerdo con las estipulaciones contractuales del contrato de concesión No. 002 de 2016.

"28. ¿Sobre el mencionado proyecto qué procedimientos conminatorios y/o sancionatorios ha iniciado la entidad contra el contratista? En caso afirmativo, ¿Qué sanciones se han impuesto al contratista? ¿de qué valor? y en caso negativo, ¿por qué no se han implementado?"

Bucaramanga – Pamplona

Teniendo en cuenta los lineamientos contractuales, la ANI inició proceso Sancionatorio por presunto incumplimiento del Plan de Obras y el 15 de diciembre de 2021 fue proferida y notificada en Audiencia la Resolución No. 20217070020325, "Por medio de la cual se declara el incumplimiento grave de obligaciones contractuales por parte del Concesionario Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S. y, en consecuencia, se ordena continuar con el trámite previsto en el Capítulo XI, Sección 11.1 "Caducidad" de la Parte General del Contrato de Concesión No. 002 de 2016 suscrito entre la ANI y la sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S. y se dictan otras disposiciones", la cual fue aclarada por la Resolución No. 20217070020355 del 15 de diciembre de 2021.

Adicionalmente, se inició Proceso Administrativo Sancionatorio por presunto incumplimiento relacionado con el FONDEO de las Subcuentas Interventoría y

Supervisión (anual 2021), MASC (segundo semestre 2021 y anual 2021) y Policía de Carreteras (anual 2021).

Sin embargo, la Entidad en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal de Arbitramento convocado para dirimir las controversias mediante Auto No. 7 del 29 de diciembre de 2021, suspendió la actuación administrativa sobre este sancionatorio con Resolución No. 20237070008955 del 25 de julio de 2023 y Resolución No. 20237070008485 del 13 de julio de 2023, respectivamente.

De otra parte, a la fecha desde la Vicepresidencia Ejecutiva se ha solicitado el inicio de los siguientes procesos administrativos sancionatorios al Concesionario:

No.	Expediente	Asunto
1	20227070320700079E	Por el presunto incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la actualización de la garantía de todo riesgo obra civil de conformidad con la obligación establecida en la Gestión Ambiental contemplada en el Capítulo II, Sección 2.1, literal (a) y la del Capítulo IV, Sección 4.1, literal (a) del Apéndice Técnico 6. (Relacionada con el PAGA)
2	20237070320700037E	Por el presunto incumplimiento de la obligación contemplada en la Sección 2.2, denominada "Intervenciones" del Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión No. 002.
3	20237070320700040E	Por el presunto incumplimiento de las Obligaciones señaladas en el literal (b) del numeral 12.9 Actualización de los Valores de las Garantías de la Parte General, Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y Todo Riesgo Obra Civil, actualización por conocimiento Otrosí No. 4"

"29. ¿La ANI tiene la voluntad de sacar adelante el proyecto? En dado caso, ¿Cómo se ha materializado esa voluntad?"

Bucaramanga – Pamplona

De acuerdo con el estado jurídico del proyecto y tal como se indicó en la respuesta 23, en la cual se detallaron las gestiones realizadas para garantizar la continuidad del mismo en su momento, la ANI adelantó las gestiones pertinentes en el marco del Contrato de Concesión, las cuales fueron detenidas por los mecanismos de controversias convocados por el concesionario.

En el punto 23 del presente documento, se puede evidenciar las actuaciones que realizó la Agencia para la obtención del acuerdo o acta de concertación, con el fin de continuar con la ejecución de proyecto.

Ahora bien, de conformidad con lo decidido por el Tribunal Arbitral en el laudo proferido el 28 de marzo de 2023, en su resuelve undécimo primero, el Plan de Obras ha perdido vigencia y por lo tanto deja de ser exigible al Concesionario, además de lo que determinó el amigable componedor que la no concertación con autoridad Municipal de Floridablanca cumple las condiciones para Declarar Evento Eximente de Responsabilidad (EER) y que dicho EER lleva consigo la suspensión del plazo contractual, el 25 de septiembre de 2023 el Concesionario convocó a una segunda



Demanda Arbitral con la pretensión principal que se declare la configuración de la causal de terminación anticipada del Contrato de Concesión No. 002 de 2016.

Por lo anterior, desde el mes de septiembre de 2023, se han realizado mesas de trabajo entre el Concesionario, Interventoría y esta Agencia, con el fin de acordar los términos para la suscripción del Acta de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, la cual se llevó a cabo el 17 de mayo de 2024, y establece la intervención de sitios críticos priorizados.

"30. ¿Quiénes son los responsables de que el proyecto Bucaramanga – Pamplona no se haya realizado de manera adecuada? ¿La ANI ha realizado las denuncias a las entidades y órganos de control competentes?"

Bucaramanga – Pamplona

Como se ha descrito a lo largo de este documento, han existido inconvenientes que parten de las exigencias de la licencia ambiental, al condicionar el uso de vías industriales a la concertación con los entes territoriales, que no fueron receptivos a las convocatorias hechas por la Agencia y el Concesionario.

Es preciso resaltar que las vías industriales eran necesarias para la ejecución de la Unidad Funcional 1, ya que eran los corredores a través de los cuales se movilizaría la maquinaria y suministro de materiales, entre otros.

"31. ¿Sobre la concesión de la Ruta del Cacao, en cuanto tiempo se estima se abordará y solucionará el problema de la unidad funcional ocho?"

Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

Tal como se ha hecho mención en el presente documento y la comunicación RDC-2024-02-00695-S con radicado ANI No. 20244090213912 del 20 de febrero de 2024, el cronograma estimado para elaboración de la Estudios y Diseños a Fase III y obtención de permisos ambientales de cara a una eventual solución definitiva del sector afectado por el deslizamiento en la Unidad Funcional 8, culmina a finales del año 2024. A partir de esta fecha y de acuerdo con la alternativa que se elija, la duración de las obras y/o actividades pueden durar alrededor de 2 años más.

Cesión y liquidación del contrato: Para la concesión Bucaramanga Pamplona favor contestar:

"32. ¿Conoce sí alguna sociedad ha mostrado interés en ser cesionario o inversionista (accionista) en este contrato de concesión? ¿Qué tipos de gestiones se han desarrollado?"

Bucaramanga – Pamplona

Al respecto es preciso señalar que cualquier gestión relacionada con la cesión es un negocio jurídico privado entre el Concesionario y el interesado en adquirir el Proyecto,



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**

razón por la cual la ANI no tiene injerencia alguna en este tipo de negociaciones privadas.

No obstante, para el año 2022 la ANI conoció del interés de la firma australiana Macquarie quienes realizaron acercamientos con el Concesionario, y el Municipio de Floridablanca, proceso en el cual desde la Agencia se acompañó a dicha firma para adelantar conversaciones con la Alcaldía de Floridablanca. Sin embargo, estas gestiones no se concretaron por decisiones que la ANI desconoce.

Ahora bien, de conformidad con lo decidido por el Tribunal Arbitral en el laudo proferido el 28 de marzo de 2023, en su resuelve undécimo primero, el Plan de Obras ha perdido vigencia y por lo tanto deja de ser exigible al Concesionario, además de lo que determinó el amigable componedor que la no concertación con autoridad Municipal de Floridablanca cumple las condiciones para Declarar Evento Eximente de Responsabilidad (EER) y que dicho EER lleva consigo la suspensión del plazo contractual, el 25 de septiembre de 2023 el Concesionario convocó a una segunda Demanda Arbitral con la pretensión principal que se declare la configuración de la causal de terminación anticipada del Contrato de Concesión No. 002 de 2016.

Por lo anterior, desde el mes de septiembre de 2023, se han realizado mesas de trabajo entre el Concesionario, Interventoría y esta Agencia, con el fin de acordar los términos para la suscripción del Acta de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, la cual se llevó a cabo el 17 de mayo de 2024, y establece la intervención de sitios críticos priorizados.

"33. ¿Cuánto valdría la cesión del contrato?"

Bucaramanga – Pamplona

De acuerdo con la naturaleza del contrato de Concesión, no es posible por parte de esta Agencia determinar el costo, además esta negociación de realizarse sería entre el Concesionario y el Interesado, donde esta Agencia solo daría un aval si se cumplen los requisitos del contrato.

"34. ¿Cuál sería el costo terminar anticipadamente el contrato de concesión y liquidar la concesión?"

Bucaramanga – Pamplona

A la fecha, no se cuenta con el valor derivado de la terminación anticipada del contrato, por cuanto este se determinaría teniendo en cuenta la sección 18.3 del contrato de concesión No. 002 de 2016, en la cual existen variables de medición que solo se darían al momento de presentarse dicho evento.

"35. ¿Qué va a pasar con todos los recursos asignados al proyecto en caso en que se liquide la concesión, en especial con las vigencias futuras?"

Bucaramanga – Pamplona



Todos los recursos que se encuentren en el Patrimonio autónomo se utilizarían para el pago de la liquidación del contrato de concesión, sin embargo, las vigencias futuras aprobadas para el Proyecto Bucaramanga Pamplona que no hayan sido obligadas y/o desembolsadas por ser un recurso de destinación específica, el gobierno nacional será el encargado de la destinación de estos recursos.

"36. En caso de liquidarse el contrato de concesión vigente ¿la ANI va a llevar a cabo un nuevo proceso de licitación? ¿Cuánto tiempo podría demorar este proceso?"

Bucaramanga – Pamplona

A la fecha, la Agencia no tiene previsto un nuevo proceso licitatorio para este corredor vial.

"37. ¿Se le asignarían los recursos de este proyecto a otros proyectos y regiones en el país?"

Bucaramanga – Pamplona

De acuerdo con la Ley 38 de 1989 del estatuto orgánico de presupuesto, los recursos tienen destinación específica; por lo que los recursos que no sean utilizados en el proyecto Bucaramanga - Pamplona, será el gobierno nacional quien decida la destinación de estos recursos.

"38. ¿Cuál ha sido la posición de la alcaldía de Floridablanca frente a la liquidación o cesión del contrato?"

Bucaramanga – Pamplona

La ANI no tiene conocimiento de la posición de la Alcaldía Municipal de Floridablanca respecto de la liquidación o cesión del Contrato.

No obstante, y teniendo en cuenta que es el Municipio de Floridablanca el único llamado a responder acerca de su posición respecto a la liquidación o cesión del Contrato, se informa que mediante radicado ANI No. 20245010072511 se dio traslado de esta pregunta para que sea atendida directamente por dicha entidad (anexo).

"39. ¿Cuánto cuestan las obras realizadas por la concesionaria?"

Bucaramanga – Pamplona

De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión, el valor estimado del CAPEX es de \$ 897.039,47 millones de pesos del mes de referencia diciembre de 2013, que corresponde a una estimación de las intervenciones a realizar. No obstante, el valor de las intervenciones realizadas por el Concesionario no es de conocimiento de la Agencia, ya que hace parte de su modelo financiero.





Documento firmado digitalmente



"40. ¿Hay posibilidad de evitar la liquidación del contrato?"

Bucaramanga – Pamplona

Es importante señalar que, de conformidad con el Contrato y el Estatuto General de la Contratación Pública, la liquidación del Contrato es un efecto propio de la terminación de este, por lo que evitar su liquidación, en caso de que se configuren las condiciones precedentes para tal acción, sería una vulneración tanto del Contrato como del Estatuto General de la Contratación Pública.

"41. ¿Cuál es el estado de avance de la gestión predial del proyecto? ¿Cuántos predios se requieren? ¿Cuál es la disponibilidad predial para las intervenciones del proyecto?"

Bucaramanga – Pamplona

A continuación, se presenta el estado de avance de la Gestión Predial del Proyecto con corte a 31 de diciembre 2023.

Predios requeridos	Estado de avance de la gestión predial del proyecto					Disponibilidad predial para las intervenciones del proyecto
	Con estudio de títulos	Con ficha y plano predial	Con avalúo aprobado	Con Oferta Notificada	Con promesa de compraventa	
438	425	384	282	299	156	285 (de los cuales 161 ya están adquiridos y a nombre de la ANI)

De los 438 predios requeridos, 13 se encuentran en revisión y/o fase preparatoria para adelantar gestión.

Nota: Por disponibilidad, según el contrato debe entenderse la tenencia que le permite al concesionario acceder físicamente al predio, quien después de recibir el predio debe continuar y concluir el proceso de adquisición (permiso de intervención voluntario, artículo 27 de la ley 1682 de 2013).

La adquisición predial siempre ha estado acorde con las necesidades de ejecución y avance de obras.

"42. ¿Cuáles han sido las demandas de las comunidades y cuáles han sido las respuestas?"

Bucaramanga – Pamplona

Solicitudes de la Comunidad:

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**

Desde el componente Social, en ejecución de sus obligaciones Contractuales, y efectuando el debido seguimiento, se pudo observar que las solicitudes de la Comunidades se enfocaron en la Unidad Funcional 1, como sigue:

Solicitud

1. Es válido recalcar que, en varios espacios de participación ciudadana, el colectivo de Oposición "Por la defensa de los cerros orientales No a la Conéctante C1-C2", ha manifestado la solicitud de cambio de trazado. Este tramo pertenece a la Unidad Funcional 1.

Respuesta

En respuesta a las solicitudes de la comunidad sobre el cambio de trazado, la Concesión, la ANLA, la Interventoría, la ANI, la Administración Municipal, la Procuraduría Ambiental y la Personería han manifestado que han escuchado este requerimiento. Todas las partes han informado de manera respetuosa y clara que el trazado planteado corresponde al documento relacionado en la licencia ambiental LAV 0046-002017, donde se decidió de manera taxativa por la Conectante C1 C2.

Solicitud

2. Otro requerimiento exteriorizado por la comunidad, administración municipal y alguna población de la Unidad Funcional 1, es que la compensación ambiental se realice en la zona que fue usada para el desarrollo de actividades por parte de la Concesión.

Respuesta

Desde el tema de compensación ambiental se han mostrado las obligaciones que desde la Licencia Ambiental debe acatar la Concesión; entre ellas está la de realizar dicha indemnización teniendo en cuenta el número de unidades afectadas.

Solicitud

3. Atención de puntos críticos.

Respuesta

El 20 de febrero de 2024, se presentó bloqueo de la vía por parte de la comunidad del sector de Mutiscua, manifestando la inconformidad por el mal estado del corredor. Ante ello, la ANI propuso realizar una mesa de trabajo en el municipio de Mutiscua al día siguiente (21-02-2024), con el fin de informar el estado actual del proyecto y las acciones a tomar para atender las necesidades de la comunidad, como es, la atención a puntos críticos del corredor. Posteriormente, el 01 de marzo de 2024 se realizó mesa de trabajo, en



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**

seguimiento a la reunión efectuada el 21 de febrero 2024, con asistencia de la ANI, la Gobernación del Norte de Santander, alcaldía de Mutiscua, representantes de las comunidades (colectivo no a los peajes), concesionario e interventoría.

Ahora bien, desde el tema de compensación ambiental se han mostrado las obligaciones que desde la Licencia Ambiental debe acatar la Concesión; entre ellas está la de realizar dicha indemnización teniendo en cuenta el número de unidades afectadas, por lo tanto, estas solicitudes serán atendidas por el concesionario de cara al cierre del expediente ANLA.

"43. ¿Qué solicitudes de la comunidad es posible atender y cuáles no?"

SOLICITUDES

- 1- La comunidad ha solicitado de forma repetida el cambio de trazado de la Conectante C1 C2, solicitando construir la conectante por Sevilla.

Esta solicitud a pesar de haber sido escuchada por los diferentes actores (ANLA, interventoría, ANI, Administración Municipal de Floridablanca, la Procuraduría Ambiental y la Personería de Floridablanca, no puede ser atendida, toda vez que el trazado de la conectante C1-C2 es producto del análisis de las alternativas planteadas por el estructurador del proyecto considerándolo el más adecuado y las cuales tienen un licenciamiento ambiental otorgado bajo resolución LAV 0046-002017.

- 2- Las comunidades han solicitado tener oportunidad de vincularse laboralmente en el proyecto.

Esta solicitud se ha atendido de manera paulatina, mientras lo requirió la Concesionaria, por lo que a la fecha se mantienen algunos empleos. Sin embargo, por el estado actual del proyecto, no ha sido posible crear nuevas vacantes laborales por parte de la Concesionaria.

- 3- Las comunidades del sector de Mutiscua han solicitado la atención de puntos críticos debido a la inconformidad por el mal estado del corredor.

Ante la solicitud de la comunidad, la ANI realizó una mesa de trabajo en el municipio de Mutiscua el día 21-02-2024, con el fin de informar el estado actual del proyecto y las acciones a tomar para atender las necesidades de la comunidad, como es, la atención a puntos críticos del corredor.

Cronograma y planes a futuro: Para cada uno de los proyectos de concesión en Santander:

"44. ¿Cuál es el cronograma de ejecución de las obras?"

Bucaramanga – Pamplona



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**



Documento firmado digitalmente



De conformidad con lo decidido por el Tribunal Arbitral en el laudo proferido el 28 de marzo de 2023, en su resuelve undécimo primero, el Plan de Obras ha perdido vigencia y por lo tanto deja de ser exigible al Concesionario, además de lo que determinó el amigable componedor que la no concertación con autoridad Municipal de Floridablanca cumple las condiciones para Declarar Evento Eximente de Responsabilidad (EER) y que dicho EER lleva consigo la suspensión del plazo contractual, el 25 de septiembre de 2023 el Concesionario convocó a una segunda Demanda Arbitral con la pretensión principal que se declare la configuración de la causal de terminación anticipada del Contrato de Concesión No. 002 de 2016.

Por lo anterior, desde el mes de septiembre de 2023, se han realizado mesas de trabajo entre el Concesionario, Interventoría y esta Agencia, con el fin de acordar los términos para la suscripción del Acta de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, la cual se llevó a cabo el 17 de mayo de 2024, y establece la intervención de sitios críticos priorizados.

Se da claridad que con la firma del Acta de Terminación Anticipada del Contrato, el proyecto entra en etapa de Reversión, razón por la cual en la actualidad se cuenta con el cronograma de intervención de sitios críticos priorizados y no con un plan de obras de ejecución del proyecto concesionado.

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

Actualmente, el Contrato de Concesión No. 002 de 2022 se encuentra en Etapa Preoperativa en Fase de Preconstrucción. A su vez, se informa que el Concesionario cuenta con la no objeción por parte de la Interventoría al Plan de Obras, el cual se ejecuta una vez sea firmada el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)

Actualmente, el Contrato de Concesión No. 003 de 2022 se encuentra en Etapa Preoperativa en Fase de Preconstrucción. A su vez, se informa que el Concesionario cuenta con la no objeción por parte de la Interventoría al Plan de Obras, el cual se ejecuta una vez sea firmada el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

Bucaramanga - Barrancabermeja – Yondó

De acuerdo con el Plan de Obras el proyecto debía entrar a Etapa de Operación y Mantenimiento con la finalización de la Unidad Funcional 9, la cual actualmente cuenta con Acta de Terminación Parcial suscrita el 18 de abril de 2024, sin embargo, teniendo en cuenta el estado de la Unidad Funcional 8 con un avance del 84,52% corte a 15 de mayo de 2024 y la decisión del Proceso Administrativo Sancionatorio emitida el 15 de diciembre de 2023 por la No disposición de las intervenciones realizadas en la unidad funcional y el deslizamiento del 01 de octubre de 2023, se estima por parte del Concesionario el cronograma para elaboración de la Estudios y Diseños a Fase III y obtención de permisos ambientales de cara a una eventual solución definitiva del sector afectado por el deslizamiento en la Unidad Funcional 8, culmina a finales del año 2024. A

partir de esta fecha y de acuerdo con la alternativa que se elija, la duración de las obras y/o actividades pueden durar alrededor de 2 años más.

"45. ¿Se instalarán nuevas estaciones de Peaje en los corredores viales?, de ser así, ¿cuándo, en dónde y cuáles serían las tarifas que pagarían la comunidad?"

Bucaramanga – Pamplona

De acuerdo con lo establecido en la sección 3.6 del Apéndice Técnico 1 "Alcance del Proyecto", el concesionario tenía la obligación de instalar durante la fase de construcción las siguientes estaciones de peaje:

Nombre	Ubicación (Aprox.)	Sentido del Cobro
Villa Joseia (Peaje Nuevo)	Villa Joseia PR16+000 Ruta 6603	Bidireccional
Mutiscua (Peaje Nuevo)	Mutiscua PR98+000 Ruta 6603	Bidireccional

Su construcción se encontraba contemplada durante la fase de construcción del proyecto y las tarifas a implementar serían las establecidas en la Resolución 5826 de 2015 del Ministerio de Transporte, así:

"Estación de Peaje Villa Joseia

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN	TARIFAS (pesos constantes al 31 de diciembre de 2013 no incluye Fondo de Seguridad Vial)
Categoría I	Automóviles, camperos y camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla	\$ 9.600,00
Categoría II	Buses, busetas y microbuses con eje trasero de doble llanta	\$ 11.900,00
Categoría III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 14.800,00
Categoría IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 18.800,00
Categoría V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 28.900,00
Categoría VI	Camiones de cinco ejes	\$ 36.300,00
Categoría VII	Camiones de seis ejes o más	\$ 42.100,00

Estación de Peaje Mutiscua

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN	TARIFAS (pesos constantes al 31 de diciembre de 2013 no incluye Fondo de Seguridad Vial)
Categoría I	Automóviles, camperos y camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla	\$ 9.600,00





Documento firmado digitalmente



Categoría II	Buses, busetas y microbuses con eje trasero de doble llanta	\$	11.900,00
Categoría III	Camiones pequeños de dos ejes	\$	14.800,00
Categoría IV	Camiones grandes de dos ejes	\$	18.800,00
Categoría V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$	28.900,00
Categoría VI	Camiones de cinco ejes	\$	36.300,00
Categoría VII	Camiones de seis ejes o más	\$	42.100,00

(...)"

Ahora bien, de conformidad con lo decidido por el Tribunal Arbitral en el laudo proferido el 28 de marzo de 2023, en su resuelve undécimo primero, el Plan de Obras ha perdido vigencia y por lo tanto deja de ser exigible al Concesionario, además de lo que determinó el amigable componedor que la no concertación con autoridad Municipal de Floridablanca cumple las condiciones para Declarar Evento Eximente de Responsabilidad (EER) y que dicho EER lleva consigo la suspensión del plazo contractual, el 25 de septiembre de 2023 el Concesionario convocó a una segunda Demanda Arbitral con la pretensión principal que se declare la configuración de la causal de terminación anticipada del Contrato de Concesión No. 002 de 2016.

Por lo anterior, desde el mes de septiembre de 2023, se han realizado mesas de trabajo entre el Concesionario, Interventoría y esta Agencia, con el fin de acordar los términos para la suscripción del Acta de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, la cual se llevó a cabo el 17 de mayo de 2024, y establece la intervención de sitios críticos priorizados.

En conclusión, las estaciones de peaje referidas no serán instaladas en el marco del Contrato de Concesión No. 002 de 2016.

Puerto Salgar – Barrancabermeja (Troncal del Magdalena 1)

Para el Contrato de Concesión No. 002 del 2022, no se contempla la instalación de nuevas estaciones de Peaje.

Sabana de Torres - Curumaní (Troncal del Magdalena 2)

Para el Contrato de Concesión No. 003 del 2022, no se contempla la instalación de nuevas estaciones de Peaje.

Bucaramanga - Barrancabermeja – Yondó

Las estaciones de peaje contempladas para el proyecto están establecidas desde la estructuración del Contrato de Concesión y se encuentran indicadas en el Sección 3.6 "Estaciones de Peaje Nuevas" del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, y en el Otrosí No.11, como sigue:

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20245000177961**

20245000177961

Fecha: **28-05-2024**

"(a) A continuación se indican las Estaciones de Peaje que el Concesionario deberá instalar durante la Fase de Construcción de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 2.

Tabla 59 – Estaciones de Peaje

Nombre	Ubicación	Sentido de Cobro
Rancho Camacho	K12+400	Puente Guillermo Gaviria – La Virgen y Rancho Camacho – La Virgen en ambos sentidos
La Lizama	K18+100	Bucaramanga – Barrancabermeja en ambos sentidos
La Renta	K18+700	Bucaramanga – Barrancabermeja en ambos sentidos, vehículos de Categorías I, II y III
La Paz	K77+400	Bucaramanga – Barrancabermeja en ambos sentidos
La Angula	K110+700	Sentido Bucaramanga – Barrancabermeja únicamente

Nota 1. La Estación de Peaje Río Sogamoso existente será reubicada y se denominará La Lizama. Nota 2. Los ingresos de la Estación de Peaje Río Sogamoso existente se trasladarán a la Estación de Peaje La Lizama. Nota 3. Las Estaciones de Peajes Rancho Camacho y la Lizama actuarán de manera conjunta según lo dispuesto en la Sección 4.2(g) de la Parte Especial.(...)"

Al respecto es preciso señalar que, de las estaciones de peaje contempladas para el proyecto solo se ha podido instalar una (1), la Estación de Peaje La Lizama; el resto de las estaciones de peaje no se han podido instalar por temas sociales debido a la negativa de la comunidad respecto a su instalación.

En cuanto a la estructura tarifaria a aplicar en las estaciones de peaje indicadas, esta se encuentra establecida en la sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 013 de 2015, así:

"(...)

Peaje	Pesos Mes de Referencia - Tarifas con incremento (no incluye Fondo de Seguridad Vial)						
	CAT I	CAT II	CAT III	CAT IV	CAT V	CAT VI	CAT VII
Rancho Camacho	\$ 10.200,00	\$ 12.600,00	\$ 15.700,00	\$ 19.900,00	\$ 30.400,00	\$ 38.100,00	\$ 44.100,00





Documento firmado digitalmente



Peaje	Pesos Mes de Referencia - Tarifas con incremento (no incluye Fondo de Seguridad Vial)						
	CAT I	CAT II	CAT III	CAT IV	CAT V	CAT VI	CAT VII
La Paz	\$ 12.400,00	\$ 15.500,00	\$ 18.200,00	\$ 26.100,00	\$ 37.100,00	\$ 46.600,00	\$ 53.900,00

Peaje	Pesos Mes de Referencia - Tarifas con incremento (no incluye Fondo de Seguridad Vial)						
	CAT I	CAT II	CAT III	CAT IV	CAT V	CAT VI	CAT VII
La Renta	\$ 10.200,00	\$ 12.600,00	\$ 15.700,00	\$ 19.900,00	\$ 30.400,00	\$ 38.100,00	\$ 44.100,00

Peaje	Pesos Mes de Referencia - Tarifas con incremento (no incluye Fondo de Seguridad Vial)							
	CAT I	CAT IE	CAT II	CAT III	CAT IV	CAT V	CAT VI	CAT VII
La Angula	\$ 10.200,00	\$ 4.000,00	\$ 12.600,00	\$ 15.700,00	\$ 19.900,00	\$ 30.400,00	\$ 38.100,00	\$ 44.100,00

(...)"

Nota: las tarifas presentadas se encuentran en pesos de mes de Diciembre de 2013.

"46. ¿Para la concesión Bucaramanga – Pamplona qué se va a hacer con las obras abandonadas en las Unidades Funcionales 2, 3 y 4, ¿puesto que esto genera inestabilidad del terreno al no haber sido terminadas en los tiempos contractuales?"

Bucaramanga – Pamplona

Es importante aclarar que el corredor concesionando no se encuentra abandonado, toda vez que el contrato de Concesión se encuentra vigente con una serie de particularidades jurídicas ampliamente expuestas en la presente respuesta.

Así las cosas, el Concesionario a la fecha realiza actividades mínimas de operación y mantenimiento en el corredor. Adicionalmente, con la firma del Acta de Terminación Anticipada, el contrato entra en Etapa de reversión, en la cual se adelantara la intervención de sitios críticos priorizados que comprometen la estabilidad y conectividad del corredor, con el fin de realizar posteriormente la reversión al INVIAS.

"47. ¿Teniendo en cuenta que hubo varios puntos de obra sin finalizar, quien deberá responder por los daños ocasionados?"

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20245000177961**
20245000177961
Fecha: **28-05-2024**

Bucaramanga – Pamplona

De acuerdo con las obligaciones contractuales en el marco del contrato de Concesión No. 002 de 2016, Parte General Sección 14.3 Indemnidad, numeral (a):

"El Concesionario se obliga a mantener indemne a la ANI de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Contratistas, subcontratistas o dependientes."

Por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros por daños ocasionados, debe ser atendida por el Concesionario.

Finalmente, se aclara que los anexos se podrán consultar en la carpeta digital que se encuentra en el siguiente enlace¹:

https://anionline-my.sharepoint.com/:f/g/personal/gcubides_ani_gov_co/EqxV_8fPWkpJjVnU2cWqKu0BR9N73LxEEiL_ppfr8ga3BA?e=eW4uaf

Cordialmente,

FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ
Presidente

Anexos: Enlace dispuesto en el documento.

cc: 1) MINISTERIO DE TRANSPORTE servicioalciudadano@mintransporte.gov.co BOGOTA D.C.

VoBo: DAVID JULIAN SALAMANCA MOJICA, DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY Gerente, GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE), GONZALO CUBIDES SUAREZ, JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ GERENTE, MAURICIO MARTIN MUNOZ, LYDA MILENA ESQUIVEL ROA (VICE), RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, MIGUEL CARO VARGAS (VICE), ANDRES EDUARDO ECHEVERRIA RAMIREZ Coord GIT, XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ Coord GIT, ANDREA DEL SOCORRO CASTELLANOS CESPEDES, JOSE ALAIN HOYOS HERNANDEZ GERENTE GIT (E), EDSON JHAIR RICO CARVAJAL

Nro Rad Padre: 20244090331452

Nro Borrador: 20245000018634

GADF-F-012

¹ Se recomienda respetuosamente seleccionar, copiar y pegar el enlace en navegadores como "Chrome", "Mozilla" y "Microsoft Edge".

